

CONDICIONES GENERALES PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS SEGURVIAJE

ÍNDICE

ARTÍCULO 1 – DEFINICIONES

ARTÍCULO 2 – CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3 - ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN

ARTÍCULO 4 – SOLICITUD DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

4.1. Central de Atención

4.2. Solicitud de asistencia

4.3. Reintegros: Procedimiento para solicitud de reembolso de gastos realizados

4.4. Situación que envuelva riesgo de vida

4.5. Grabación de la comunicación

ARTÍCULO 5 – SERVICIOS DE ASISTENCIA

5.1. Servicio de asistencia médica. Atención en casos de urgencia. Atención por especialistas. Exámenes Médicos complementarios. Internación hospitalaria. Gastos médicos y hospitalarios

5.2. Extensión hospitalaria

5.3. Gastos de medicamentos

5.4. Envío de Medicamentos

5.5. Atención odontológica de urgencia

5.6. Traslado médico

5.7. Traslado de ejecutivo

5.8. Repatriación sanitaria

5.9. Garantía de viaje de regreso

5.10. Regreso por siniestro o robo en domicilio

5.11. Gastos de hotel por convalecencia

5.12. Acompañamiento de familiar, traslado y gastos de hotel

5.13. Acompañamiento de menores

5.14. Repatriación funeraria

5.15. Regreso anticipado por fallecimiento del familiar

5.16. Asistencia legal

5.17. Adelanto de fianza

5.18. Búsqueda de equipaje extraviado

5.19. Compensación por demora en la devolución del equipaje

5.20. Gastos por vuelo cancelado o demorado

5.21. Adelanto de fondos en el exterior

5.22. Transmisión de mensajes urgentes

5.23. Informaciones previas para viaje

5.24. Auxilio en caso de pérdida o robo de documentos y/o tarjetas de crédito

5.25. Beneficio Económico por pérdida de equipaje en línea aérea regular

5.26. Cancelación de viaje por Fuerza Mayor

5.27. Tarjeta blindada - uso fraudulento

5.28. Garantía de buen clima

5.29. Asistencia médica para embarazadas

5.30. Mascota en viaje

5.31. Up-Grade Deportes

5.32. Preexistencia

5.33. C.P.C (Customer Protección Center

5.34. Servicios de Profesionales en Viaje

5.35. Terapia de Recuperación Física

5.36. Cancelación de viaje

5.37.

ARTÍCULO 6 – OBLIGACIONES GERALES DEL USUARIO Y DE URUGUAY ASISTENCIA...

6.1 Cambio de fechas / Prolongación

6.2 Cooperación con URUGUAY ASISTENCIA S.A.

6.3 Compromiso de gastos

6.4 Soluciones propuestas

6.5 Responsabilidad

6.6 Prescripción

6.7 Circunstancias excepcionales

6.8 Convenio

ARTÍCULO 7 – EXCLUSIONES, LIMITACIONES Y ACUMULACIONES DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

ARTÍCULO 8 – ANULACIÓN DE EMISIÓN DEL VOUCHER

ARTÍCULO 9. - NORMAS GENERALES

- [9.1 Limitación](#)
- [9.2 Cooperación](#)
- [9.3 Prescripción](#)
- [9.4 Subrogación](#)
- [9.5 Responsabilidad](#)
- [9.6 Cancelación](#)
- [9.7 Declaración](#)
- [9.8 Reintegros](#)
- [9.9 Central de alarmas](#)

ARTICULO 1 – DEFINICIONES

- 1.1 USUARIO o BENEFICIARIO:** Es la persona física residente en Uruguay para los Planes de Asistencia en Viaje; y residente en el extranjero para los Planes Receptivos indicados en las condiciones particulares, que se encuentran dentro del rango de edad del Plan de SEGURVIAJE escogido, y que adquiere el derecho a las prestaciones de asistencia al viajero, relacionadas en las presentes condiciones generales. En caso de que la persona física no sea residente en Uruguay, se cubrirá únicamente su viaje a Uruguay.
- 1.2 PRESTADOR, UYAS o LA COMPAÑÍA:** URUGUAY ASISTENCIA S.A. filial en Uruguay de Mapfre Asistencia, con domicilio en Plaza de Cagancha 1335 Of. 901, Montevideo, Uruguay.
- 1.3 EQUIPO MÉDICO:** El Equipo Médico está compuesto por:
- I. Médico de UYAS. (Central de origen del contrato);
 - II. Médico del co-responsable en el exterior (central receptora de la asistencia, salvo cuando se trate de Viaje Nacional de residentes de Uruguay dentro del territorio uruguayo, en cuyo caso UYAS será la central receptora de la asistencia);
 - III. Médico que asiste en el lugar del evento;
- Eventualmente por el médico coordinador general de UYAS, que tiene poder de arbitraje en caso de eventuales divergencias.
- 1.4 ACCIDENTE:** Se considera accidente a todo acontecimiento que provoque daños físicos al USUARIO, causados única y directamente por agentes extraños, fuera de control y en movimiento, externos, violentos y visibles, durante el viaje
- 1.5 DOLENCIA O ENFERMEDAD:** Se considera enfermedad aquella contraída y/u originada después de la fecha de salida del USUARIO de su país de domicilio, no siendo cubiertos exámenes y tratamientos de dolencias preexistentes, conocidas o no. Dolencia o Enfermedad Aguda: Se considerará como tal cualquier dolencia de inicio súbito, relativamente severa y no prevista del estado de salud, contraída con posterioridad a la fecha de inicio de vigencia del servicio de Segurviaje, que pudiese interrumpir o alterar el equilibrio de las funciones vitales, pudiendo provocar dolor, que conlleve hospitalización o que implique el cese de cualquier actividad, incluyendo el desplazamiento o continuación del viaje del Beneficiario. No siendo cubiertos exámenes y tratamientos de dolencias preexistentes, conocidas o no.
- 1.6 EQUIPAJE:** Es el conjunto de todos los objetos que el USUARIO lleva en su poder, las maletas, cajas, valijas y/o paquetes, éste equipaje será el debidamente despachado ante la compañía aérea correspondiente.
- 1.7 COPAGO:** Es el monto de gastos de asistencia en viaje a cargo del USUARIO, que abonará en la primera oportunidad que solicite este servicio, de acuerdo a los montos y planes especificados en las condiciones particulares.
- 1.8 VOUCHER:** Es el instrumento del contrato de Prestación de Servicios al Viajero entregado a este último, que especifica el producto adquirido y sus condiciones particulares, determina las condiciones específicas bajo las cuales las partes del contrato han convenido cumplir sus obligaciones y que contiene el nombre y edad del/los viajero/s, plazo de validez de la prestación, duración del viaje, fecha de emisión y el nombre de la agencia de turismo o entidad emisora el conjunto de todos los objetos que el USUARIO lleva en su poder, las maletas, cajas, valijas y/o paquetes, éste equipaje será el debidamente despachado ante la compañía aérea correspondiente.
- 1.9 FRANQUICIA:** Es la cantidad que se deduce de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

ARTÍCULO 2 – CONDICIONES GENERALES

Las presentes CONDICIONES GENERALES rigen la prestación por parte de URUGUAY ASISTENCIA S.A. de los servicios que se detallan en las mismas, durante los viajes que realice el titular del servicio, complementándose con las respectivas condiciones particulares para cada plan contratado. La aceptación, sin reservas, de las presentes condiciones deviene indispensable para la prestación, por parte de UYAS, de los servicios previstos en el presente Anexo. El Beneficiario manifiesta, en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado las presentes Condiciones Generales, puestas a su disposición, en todo momento, con carácter previo a la contratación

UYAS en calidad de coordinadora, organiza los servicios a través de Centrales de Atención operando las 24 horas del día, los 365 días del año. Los presentes servicios están orientados, según los alcances del plan contratado, exclusivamente a la asistencia médica, jurídica y personal en casos de urgencia durante el transcurso de un viaje. Se deja expresamente consignado y así lo acepta el USUARIO que el servicio que contrata no constituye un seguro médico ni una extensión de programas de seguridad social, ni medicina prepaga, estando orientada exclusivamente a la asistencia en viaje de eventos súbitos e imprevisibles que impidan la normal continuación del mismo.

Al contratar cualquiera de los servicios SEGURVIAJE de UYAS el USUARIO reconoce que ha elegido, leído y aceptado los términos y condiciones del servicio expresado en las presentes condiciones generales.

Los servicios brindados serán prestados únicamente al USUARIO titular no siendo transferibles a terceras personas.

Para casos médicos que requieran servicios especiales, UYAS conjuntamente con el Equipo Médico se reserva el derecho de auditar la infraestructura disponible en el local y si no fuera autorizado por el Equipo Médico ese local, asumirá el traslado del USUARIO a otra ciudad.

Las prestaciones del servicio serán realizadas de acuerdo con la infraestructura, reglamentos y costumbres del país/lugar del evento, localización y horario, naturaleza y urgencia de la atención necesaria requerida.

Tales servicios de asistencia serán prestados en caso de urgencia, no teniendo como objetivo la atención definitiva sino solucionar únicamente la urgencia por situaciones imprevistas, quedando bajo la responsabilidad del USUARIO la continuación del tratamiento en su domicilio permanente.

ARTICULO 3 – ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN

3.1 Territorio

Los servicios de asistencia se prestarán en el ámbito geográfico determinado en las respectivas condiciones particulares.

3.2 Limitación

URUGUAY ASISTENCIA deberá informar cuando se torne imposible la prestación de sus servicios a consecuencia de motivos de fuerza mayor y/o circunstancias excepcionales. UYAS no será responsable por retrasos o incumplimientos derivados de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, a modo de ejemplo no taxativo en hipótesis de catástrofes naturales, huelgas, guerras, invasiones, actos de sabotaje, hostilidades, rebelión, insurrección, terrorismo, manifestaciones populares, radioactividad, o cualquier otra. Cuando elementos de ésta índole interviniesen, UYAS se compromete a prestar sus servicios dentro del menor plazo a partir del cese de la fuerza mayor o el caso fortuito y siempre que ello le sea posible en atención a las circunstancias.

3.3 Período de Validez

Los servicios mencionados se limitan al período de vigencia establecido en el voucher respectivo. Los viajes cubiertos no serán mayores a 90 días corridos, salvo en aquellos planes Anuales dónde el USUARIO tenga derecho a realizar un viaje de hasta 365 días corridos, según lo que se establezca en las condiciones particulares. Son válidos también los planes anuales "multi trip", los que consisten en que el USUARIO contrate una prestación anual por la que quedan cubiertos todos los viajes de hasta 90 días corridos (salvo que las condiciones particulares contengan un período inferior) realizados dentro del año contratado y que funcionan siempre que el USUARIO respete las siguientes condiciones: a) cada viaje que realice deberá informar con anterioridad a la fecha de salida del país a la Central de Atención + 598 2903 0087 el número de voucher, destino y período de vigencia del viaje . b) los períodos de vigencia de cada viaje no podrán exceder los 90 días corridos o el período máximo indicado en las condiciones particulares según el Plan que haya contratado.

El final del período de vigencia del voucher implicará el cese automático de todos los servicios incluyendo aquellos casos iniciados y en curso al momento del fin de la vigencia. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto está previsto un excedente de días del servicio por gastos de internación hospitalaria, conforme al plan adquirido, ver Artículo 5.2.

Cuando el USUARIO interrumpa en forma imprevista su viaje, cualquiera sea la razón, y regrese al país de residencia habitual, los servicios dejarán de tener validez a partir del instante en que reingrese al país de su residencia habitual

ARTÍCULO 4 – SOLICITUD DE SERVICIOS DE ASISTENCIA

4.1. Central de Atención

Las llamadas telefónicas que efectúe desde el exterior, a tales efectos, deberán ser realizadas, siempre que sea posible, a cobro revertido. En caso de que no pudiera efectuar la llamada a cobro revertido, deberá conservar el comprobante donde conste el número telefónico de la Central de asistencia y el importe abonado, a los efectos de presentarlo a su regreso para que le sea reintegrado dicho importe

La Central de Atención de URUGUAY ASISTENCIA S.A., funciona las 24 horas del día, los 365 días del año.

Desde cualquier parte de mundo llame al: + 598 2903 0087, este es el único medio válido para solicitar asistencia.

4.2. Solicitud de asistencia

Para solicitar los servicios de asistencia el USUARIO deberá obligatoriamente llamar a la Central de Atención UYAS. En el teléfono arriba indicado (ver Artículo 4 – ítem a) e informar, su nombre, número y período de validez del voucher, el lugar y teléfono donde se encuentra y el motivo de la solicitud de asistencia.

A partir de la solicitud, y si se cumplieran las demás condiciones dispuestas en el presente, el Beneficiario recibirá las instrucciones correspondientes acerca de los profesionales que lo atenderán, dependiendo del servicio requerido.

4.3 Reintegros: Procedimiento para solicitud de reembolso de gastos realizados

Para tener derecho a cualquier reembolso el USUARIO deberá comunicar a la Central Operativa de UYAS por sí o por intermedio de cualquier otra persona, en un plazo máximo de 24 horas de haber ocurrido la asistencia, debiendo proporcionar la información sobre la emergencia sufrida, los servicios y costos asumidos. Los casos de reintegro arriba previstos deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de UYAS.

En las ciudades donde no hay infraestructura profesional necesaria para la prestación de los servicios aquí previstos, el USUARIO podrá organizarlos, siempre que UYAS sea previamente advertida, a fin de orientar y autorizar el procedimiento, el que será confirmado según el código de control interno de UYAS. El USUARIO deberá llamar a URUGUAY ASISTENCIA S.A. antes de abandonar el lugar del evento y solo podrá organizar los servicios previstos en este Condicionado si cuenta con autorización previa de UYAS.

Una vez de regreso al país de residencia, El USUARIO deberá llamar al + 598 2903 0087 para abrir su expediente por la solicitud de reintegro, debiendo indicar el detalle de los importes y conceptos reclamados para iniciar el mismo. Luego UYAS se comunicara vía mail para informarle al USUARIO las instrucciones de la documentación a presentar y las vías disponibles, el USUARIO deberá suministrar toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de UYAS, la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos, para permitir la evaluación del reintegro.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro cuyos comprobantes se presenten dentro de los treinta (30) días de la fecha de ocurrencia de los hechos o de arribo a Uruguay en el caso de asistencia en el exterior. Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del USUARIO para efectuar reclamo alguno.

Los reintegros se efectuarán en Dólares Americanos, de acuerdo a los comprobantes presentados, y de corresponder, se utilizará la cotización de la divisa correspondiente al día anterior de la fecha de emisión del cheque de pago con sujeción a las disposiciones cambiarias vigentes.

4.4 Situación que envuelva riesgo de vida

Las situaciones de Emergencia (que envuelvan riesgo de vida) están expresamente excluidas del servicio. (CLÁUSULA 7.10.u). No obstante cualquier otra disposición, en una situación que envuelva riesgo de vida, el USUARIO o su representante, deberá siempre intentar una atención de emergencia en un hospital próximo al lugar donde ocurrió el evento, a través de los medios más apropiados e inmediatos, debiendo llamar por teléfono a la Central de Atención de URUGUAY ASISTENCIA S.A. a fin de dar la información adecuada dentro de las 24 horas de producido el evento. URUGUAY ASISTENCIA será responsable de la prestación por los servicios que correspondan de acuerdo a lo previsto en estas condiciones generales (a modo de ejemplo coordinación de traslado de centro hospitalario, gestión del caso, autorización de gastos, etc; pero en ningún caso la atención de la Emergencia propiamente) solamente después del contacto por parte del USUARIO o de su acompañante o representante con la Central de Atención de URUGUAY ASISTENCIA S.A.

4.5. Grabación de la comunicación

El USUARIO extensivo a sus representantes o acompañantes, autorizan la grabación de todas las solicitudes de los servicios de asistencia realizados a la central de UYAS y a realizar las auditorías necesarias a dichas grabaciones para el buen desarrollo de la prestación de sus servicios. Las grabaciones contienen todas las garantías de protección establecidas por ley.

ARTÍCULO 5 – SERVICIOS DE ASISTENCIA

El USUARIO es USUARIO de los servicios descriptos en el presente Artículo hasta por el monto máximo indicado en las condiciones particulares según el Plan que haya contratado.

UYAS asume los gastos de asistencia hasta por dicho tope máximo de prestación por todo concepto, por USUARIO y por viaje. El límite máximo de gastos está pautado en cada Plan por el límite económico previsto para la Asistencia por Enfermedad o Accidente, según lo indiquen las circunstancias.

Los servicios de asistencia aquí previstos comprenden exclusivamente el tratamiento del cuadro agudo, incluyendo las prestaciones que se dirá más adelante.

5.1 Servicio de asistencia médica

En caso de que el USUARIO se encuentre en situación de urgencia por haber sufrido un accidente, dolencia u enfermedad aguda de manifestación súbita y aguda, y la misma le impida continuar el viaje de la forma prevista, UYAS intervendrá brindando las asistencia aquí previstas, asumiendo los costos de las mismas hasta el límite máximo, por evento, de acuerdo al plan adquirido que surge de las condiciones particulares.

5.1.1 Asistencia médica para Covid-19

En aquellos Planes donde las condiciones particulares lo señalen específicamente en el certificado o voucher emitido, se considerará la enfermedad por Covid-19 como una enfermedad cubierta hasta el tope de asistencia médica del plan contratado, con las siguientes consideraciones:

- i. Todo diagnóstico de Covid-19 realizado en destino durante las primeras 24 horas de arribo, será considerado una preexistencia y por tanto queda excluido tanto el costo del test de diagnóstico como cualquier gasto médico o tratamiento.
- ii. Queda excluido todo gasto para la realización del estudio de Covid-19 tanto previo al viaje como durante el viaje, salvo por indicación médica ante una solicitud de asistencia médica posterior a las 24hs de arribo a destino. Tampoco corresponderá reembolso alguno por tests de diagnóstico realizados como medida preventiva, sea de carácter obligatorio o no en el país de destino.
- iii. Quedan expresamente excluidas todas las prestaciones no contenidas en este apartado 5.1, incluyendo pero no limitándose a cuando el Beneficiario sea diagnosticado con Covid-19 durante el viaje la indicación médica sea la de mantener aislamiento o cuarentena sin internación, quedando expresamente excluidas las noches de hotel y gastos asociados.

5.1.2 Atención en casos de urgencias:

La asistencia médica de urgencia será dada en el menor plazo posible contando a partir de la comunicación del USUARIO a UYAS. De no haber posibilidades de llamar a la Central de Atención por la localización y/o urgencia del evento, el USUARIO podrá recurrir a otros médicos y servicios, siendo el mismo reembolsado de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 4 Ítem 4.3, no pudiendo en ningún caso ese valor reembolsado exceder a la prestación contratada.

NOTA: Ese reembolso será efectuado únicamente si fueron respetados los requisitos mencionados en el Artículo 4 Ítem 4.3 "Procedimiento para solicitud de reembolsos de gastos realizados", en cuanto fueren aplicables.

5.1.3 Atención por especialistas:

Será organizado por UYAS cuando dicha atención por especialistas fuera indicada por el Equipo Médico y autorizado por la Central de Atención de UYAS

5.1.4 Exámenes Médicos Complementarios:

Exámenes radiológicos, de análisis clínicos y otros, siempre que su indicación revista el carácter de urgentes, serán realizados a solicitud del médico y únicamente cuando fueren autorizados previamente por el Equipo Médico de UYAS.

5.1.5 Internación hospitalaria:

Cuando fuera recomendada por el Equipo Médico una internación hospitalaria, la misma será efectuada en el establecimiento indicado por dicho equipo médico, según la naturaleza u dolencia del USUARIO, previa autorización de UYAS.

5.1.6 Gastos Médicos y hospitalarios:

Entiéndase por gastos médicos y hospitalarios, honorarios de médicos, otros honorarios y diarias hospitalarias, servicio de enfermería, exámenes médicos y complementarios y medicamentos prescritos hasta el límite contratado por el USUARIO. Se cubrirán gastos médicos y hospitalarios en los términos definidos en el presente condicionado, hasta el límite máximo de plan adquirido por el BENEFICIARIO. Los gastos médicos autorizados por UYAS estarán vinculados al plan adquirido, en caso de que el USUARIO tenga derecho, por cualquier otra fuente, a reembolsos de gastos médicos, UYAS pagará solamente la diferencia entre el costo total y el reembolso a que tenga derecho el USUARIO, en todos los casos dentro de los límites de su plan contratado.

5.2 Extensión hospitalaria

De acuerdo a la naturaleza de la enfermedad, y siempre que sea prescrita por el Equipo Médico, se procederá a la internación del USUARIO en el Centro Médico Hospitalario más próximo a la localidad donde éste se encuentre, dentro de las opciones que UYAS pueda proporcionar al USUARIO. Terminada la vigencia del voucher adquirido por el USUARIO y si éste se encontrase hospitalizado, UYAS se responsabiliza exclusivamente por los costos de internación por un período adicional de acuerdo con el plan contratado y que surge de las condiciones particulares. Los días adicionales son sólo para gastos de hotelería hospitalaria y siempre y cuando la suma máxima o monto global no haya sido ya alcanzada. Terminado el período adicional, el USUARIO será el único responsable por el pago de todos los costos de internación.

5.3 Gastos de medicamentos

En caso de que el USUARIO necesite medicamentos para la afección que diera lugar la asistencia, siendo los mismos prescritos por un médico, UYAS abonará ese gasto hasta un límite máximo, por evento, de acuerdo con el plan adquirido y que surge de las condiciones particulares.

5.4 Envío de Medicamentos:

En caso de que el USUARIO lo solicitase, UYAS gestionará el envío Medicamentos de venta libre (medicamentos que pueden ser adquiridos sin receta). Todos los costos correrán por cuenta del USUARIO. Los envíos sólo serán realizados en el país donde se encuentre el USUARIO desplazado en el momento de la solicitud del envío y en ningún caso en el país de su residencia habitual.

5.5 Atención odontológica de urgencia

En caso que el BENEFICIARIO necesite atención odontológica de urgencia (dolor intenso, infección o cualquier otro imprevisto considerado urgencia odontológica), UYAS se hará cargo de los gestos de la urgencia por hasta un límite máximo de acuerdo al plan adquirido y que surge de las condiciones particulares, limitado siempre a la urgencia, tratamiento del dolor, y/o extracción de pieza dentaria.

5.6 Traslado médico

En caso de accidente o dolencia aguda del USUARIO durante el viaje que a juicio del médico requiera internación, UYAS se responsabilizará, previa autorización del Equipo Médico, del traslado del USUARIO de la manera más adecuada hasta el hospital más próximo. En caso de que el Equipo Médico trate en la localidad en que se encuentre el BENEFICIARIO, declare insuficiencia de recursos para tratar satisfactoriamente al USUARIO, será autorizado el traslado del mismo a un Centro Hospitalario más adecuado, indicado por el Equipo Médico Local, a través del medio de transporte que se considere más apropiado y de acuerdo con el plan adquirido. Únicamente razones de índole médica, evaluadas a criterio exclusivo del Equipo Médico serán tenidas en cuenta para decidir la procedencia y/o urgencia del traslado del USUARIO. Si el USUARIO o sus familiares decidieran efectuar el traslado dejando de lado la opinión del Equipo Médico de UYAS, ninguna responsabilidad recaerá sobre UYAS por dicha conducta, siendo el traslado, su costo y sus consecuencias únicamente por cuenta y riesgo del USUARIO y/o sus familiares.

Los límites de éste servicio dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares según el Plan contratado.

5.7 Traslado de ejecutivos

En caso de que el USUARIO sea residente de Uruguay y se encuentre en viaje de negocios en el exterior y deba ser hospitalizado por una emergencia médica (sujeta a consideración del Equipo Médico) que le impida seguir con su viaje profesional, UYAS se responsabilizará por el costo de un pasaje aéreo en clase turística, sujeto a disponibilidad de asiento, a otro funcionario designado por la empresa del USUARIO para sustituirlo, conforme al plan contratado que surge de las condiciones particulares. El reemplazante deberá contratar el mismo plan SEGURVIAJE que el ejecutivo al cual reemplazará en el exterior.

5.8 Repatriación Sanitaria

En caso de que el Equipo Médico considere que el USUARIO después de haber recibido tratamiento en el lugar del evento no se encuentra en condiciones de retornar a su domicilio como pasajero regular, URUGUAY ASISTENCIA S.A. organizará el retorno del USUARIO por medio de transporte aéreo de línea regular más adecuado, siempre que éste fuera el transporte del viaje del pasajero, de lo contrario se coordinará el regreso por vía terrestre, quedando la elección del transporte a criterio específico del Equipo Médico de URUGUAY ASISTENCIA S.A..

El servicio incluye la organización del viaje de regreso con coordinación del traslado en la llegada, con la infraestructura necesaria, conforme a las indicaciones del Equipo Médico.

La repatriación deberá ser realizada mediante indicación del Equipo Médico. En caso de que ocurran divergencias entre dos pareceres, el médico Coordinador General de URUGUAY ASISTENCIA S.A., estará apto para dirimirlos. En ese sentido URUGUAY ASISTENCIA S.A. será subrogada de los derechos del USUARIO, habilitando a usar, negociar, providenciar u compensar junto a las cias aéreas, agentes u operadores turísticos, los pasajes del USUARIO, para que el mismo pueda retornar a su domicilio, conforme lo establecido en las condiciones particulares respectivas.

5.9 Garantía de viaje de regreso

En caso del que el USUARIO posea un billete aéreo con fecha o limitación de regreso y por razón de dolencia o accidente cubierta por el plan contratado y que haya sido asistido por el Equipo Médico de UYAS, estuviera obligado a retrasar o adelantar su regreso programado, UYAS se hará cargo de la multa, diferencia de tarifa o el pago de un nuevo pasaje aéreo, a elección de UYAS dentro de la alternativa disponible en cada caso. Si se está frente a vuelo charter o promocionales que imposibiliten remarcar para que ese viaje continúe fuera de la fecha fijada o de limitación, UYAS podrá subrogar los derechos del USUARIO a efectos de usar negociar, compensar junto a las Cías aéreas, agentes y operadores turísticos los pasajes del USUARIO, para que el mismo pueda retornar a su domicilio, conforme lo establecido en las condiciones particulares respectivas.

5.10 Regreso por Siniestro o robo en domicilio

UYAS se hará cargo del pago de los gastos de transporte en línea regular (comercial) del USUARIO hasta su domicilio, siempre y únicamente cuando éste esté deshabitado y haya ocurrido en el mismo un siniestro, robo o hurto con violación puertas o ventanas, incendio o explosión en su residencia habitual, que la torne inhabitable o con un grave riesgo de que se produzcan mayores daños, siempre que no hubiese persona que pueda hacerse cargo de la situación, justificando así su presencia y necesidad de locomoción. Si su pasaje original de regreso no le permitiera el cambio gratuito de fecha, UYAS tomará a su cargo el pago de la penalidad o diferencia de tarifa que corresponda o el costo de un nuevo pasaje en clase turista desde el lugar en que el USUARIO se encuentre hasta su domicilio. Dicho evento deberá ser acreditado mediante denuncia policial correspondiente. Cuando se haya brindado éste servicio, el USUARIO deberá transferir a URUGUAY ASISTENCIA S.A. el cupón no utilizado del boleto aéreo original o su contravalor. Los límites de éste servicio dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares según el Plan contratado.

5.11 Gastos de hotel por convalecencia

En caso de ser necesaria la prolongación de la estadía del USUARIO en hotel, inmediatamente después de éste haber tenido el alta hospitalaria, y si el prolongamiento fue prescrito por el médico local y con la autorización del Equipo Médico de UYAS, o si fuera prescrito directamente por el Equipo Médico de UYAS, con la única y exclusiva finalidad de que el USUARIO adquiera las condiciones de salud para realizar el viaje de regreso a su domicilio en vuelo comercial, los gastos de hotel sin extras, solamente alojamiento (noches de hotel), serán a cargo de UYAS, con un límite máximo de acuerdo con el plan contratado. Para tener derecho a ésta prestación el USUARIO deberá haber permanecido hospitalizado por un período mínimo de 5 (cinco) días y siempre que dicha hospitalización haya sido organizada y a cargo de UYAS de acuerdo a lo previsto en las presentes condiciones generales y en las condiciones particulares del plan contratado. **Esta prestación culmina cuando se termina la vigencia del voucher.**

5.12 Acompañamiento de familiar traslado y gastos de hotel

En caso de que el USUARIO deba permanecer hospitalizado por período superior a 10 (diez) días y siempre que éste se encuentre sólo en el exterior, UYAS pondrá a disposición un pasaje de ida y vuelta, a un familiar o persona indicada por el BENEFICIARIO, sujeto a disponibilidad de asiento, y en algunos planes gastos de hotel (únicamente alojamiento), sin extras, para que el mismo pueda acompañar al USUARIO. Los gastos de hotel y traslado de familiar serán de acuerdo

al plan adquirido. Este servicio se prestará únicamente en la medida que todo el período de hospitalización previsto esté comprendido dentro de la vigencia del voucher. Los límites de éste servicio dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares según el Plan contratado.

5.13 Acompañamiento de menores

En caso que el USUARIO se encuentre de viaje con niño(s) menor(es) de 14 (catorce) años, siendo también éstos USUARIOS del servicio de asistencia, y estén bajo su responsabilidad, y por razones de accidente, enfermedad o dolencia del BENEFICIARIO alcanzadas por el presente condicionado no pueda embarcarlo(s) para que retorne(n) al lugar de domicilio, UYAS brindará los siguientes servicios: Acompañamiento de el(los) menor(es) hasta el aeropuerto, realización de los trámites y formalidades de embarque, coordinación con la compañía aérea de la condición de "menor(es) no acompañados", información a los familiares en el país del domicilio de los datos referentes al retorno, de acuerdo con el plan contratado. Los límites de éste servicio dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares según el Plan contratado.

5.14 Repatriación funeraria

En caso de fallecimiento del USUARIO durante el viaje, UYAS organizará la repatriación funeraria y tomará a su cargo:

- 1) El costo del féretro obligatorio para el transporte internacional.
- 2) Los trámites administrativos necesarios para la repatriación.
- 3) El transporte hasta el lugar de ingreso al país de residencia permanente del USUARIO por el medio que UYAS considere conveniente.

Los gastos de féretro definitivo, los trámites funerarios y los traslados dentro del país de residencia e inhumación del USUARIO fallecido no estarán en ningún caso a cargo de UYAS. El servicio de repatriación funeraria se brindará únicamente si la intervención de UYAS es solicitada inmediatamente al fallecimiento (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la constatación de fallecimiento) y antes de dar intervención a una empresa funeraria. De lo contrario UYAS queda eximida y no será responsable por el traslado de los restos, ni le corresponderá efectuar reembolso alguno por este concepto en caso de que empresas funerarias y/u otros terceros tomen intervención antes de UYAS.

UYAS no se hará cargo de la repatriación funeraria ni de sus gastos en los casos de fallecimiento producido por:

- 1) Ingestión de narcóticos, estupefacientes o bebidas alcohólicas
- 2) Suicidio
- 3) Si el fallecimiento fue consecuencia de una enfermedad preexistente padecida por el USUARIO.

Párrafo único: Los servicios de asistencia serán prestados a partir del momento en que el cuerpo del USUARIO se encontrara liberado por las autoridades policiales y que no exista ningún obstáculo físico, material, policial o judicial que impida su traslado del lugar del accidente. Los límites de éste servicio dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares según el Plan contratado.

5.15. Regreso anticipado por fallecimiento del familiar

Cuando el USUARIO debiera regresar al país de su residencia habitual debido a que un integrante de su núcleo familiar (se entenderá por núcleo familiar al titular, su cónyuge o concubino/a, hijos menores de 21 años y sus padres, siempre que vivan en el mismo domicilio.) haya fallecido, siempre que no hubiese persona que pueda hacerse cargo de la situación, justificando así su presencia y necesidad de locomoción si su pasaje original de regreso no le permitiera el cambio gratuito de fecha. UYAS tomará a su cargo el pago de la penalidad o diferencia de tarifa que corresponda o el costo de un nuevo pasaje en clase turista desde el lugar en que el USUARIO se encuentre hasta su domicilio. Dicho evento deberá ser acreditado mediante acta de defunción. Cuando se haya brindado este servicio, el USUARIO deberá transferir a UYAS el cupón no utilizado del boleto aéreo original o su contravalor. Los límites de este servicio dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares según el Plan contratado

5.16. Asistencia Legal

En caso de surgir un problema jurídico inesperado con un tercero, exclusivamente en caso que el referido problema jurídico esté relacionado a un accidente de tránsito ocurrido con el USUARIO durante el viaje y cuando el USUARIO haya sido demandado o acusado por el tercero, UYAS cubrirá, a título de préstamo reembolsable, los gastos generados por la defensa civil o criminal del USUARIO que estuviera siendo acusado o demandado, hasta los límites establecidos en el plan contratado. UYAS brindará, a título de préstamo reembolsable, el valor establecido a este fin en las condiciones particulares, girándolo a dónde se encuentre el USUARIO. Éste préstamo se hará efectivo una vez entregado en UYAS por parte de un representante del USUARIO un cheque de pago diferido u otro instrumento de pago diferido que sea aceptado por UYAS, por el mismo valor del importe girado. Los límites de éste servicio dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares según el Plan contratado.

5.17. Adelanto de fianza

En caso de exigencia de depósito de fianza judicial a causa de un problema jurídico originado en un accidente de tránsito ocurrido con el USUARIO durante el viaje, UYAS, adelantará el valor de esa fianza, siempre que se entregue a UYAS un cheque de pago diferido u otro instrumento de pago diferido que sea aceptado por UYAS, por el mismo valor, por un representante del USUARIO acompañado de expresa autorización y reconocimiento. Los límites de éste servicio dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares según el Plan contratado.

5.18. Búsqueda de equipaje extraviado

En caso de equipaje extraviado del USUARIO, en vía aérea regular, dentro de los límites de responsabilidad de la Cía. aérea, UYAS prestará todo el asesoramiento necesario para la denuncia del mismo. Para ello el USUARIO deberá llamar a la Central de Atención y notificar la falta y el número de PIR **antes de abandonar el aeropuerto.**

5.19. Compensación por demora en la devolución del equipaje.

Cuando el equipaje extraviado demore más de 36 horas en ser entregado por la compañía aérea, contando desde la hora de comunicación con la Central de Atención de UYAS, y siempre que el BENEFICIARIO hubiera dado aviso a UYAS antes de abandonar el aeropuerto, UYAS le dará una compensación de hasta el 30% del monto cubierto en el plan contratado por este concepto. Luego de transcurridas 72 horas contando desde la hora de comunicación con la Central de Atención de UYAS, habrá otra compensación complementaria del 70% restante del monto cubierto en el plan contratado. Ambas compensaciones son para la adquisición de artículos de primera necesidad efectuada en el lapso de la demora en la entrega de su equipaje y únicamente si éste no es localizado dentro de las horas establecidas aquí y a la vista de comprobantes de compra de los referidos artículos de primera necesidad. Se entiende por artículos de primera necesidad a los efectos de la presente compensación artículos de higiene personal, limpieza y ropa para el Beneficiario. **Este beneficio no existirá si el extravío del equipaje se realiza en el viaje de regreso del USUARIO al país de residencia y/o país de emisión del voucher.** En caso de que dicho equipaje sea extraviado por la compañía aérea de forma definitiva y completa y ésta reembolsara por dicho extravío, aunque sea en parte, al BENEFICIARIO, los montos a que hace referencia

la compensación por demora en la devolución de equipaje serán tomados como parte integrante de la compensación por extravío de equipaje que realizará por tal evento UYAS. Ver numeral 5.25 de éste artículo. Los límites de éste servicio dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares.

5.20. Gastos por vuelo cancelado o demorado

Si el vuelo del USUARIO se atrasara por más de 8 (ocho) horas consecutivas desde la hora de partida programada para su vuelo original, y siempre y cuando no exista ninguna alternativa de transporte durante esas 8 (ocho) horas, y sujeto a la condición de que la aerolínea haya otorgado servicios o indemnizaciones, UYAS reembolsará hasta el valor establecido en el plan contratado, los gastos de hospedaje, alimentos (sin bebidas alcohólicas) y comunicación de emergencia, realizadas durante este período. A efectos de que se proceda al reembolso, el Beneficiario deberá presentar comprobantes originales de los gastos y una declaración de la compañía aérea que testifique la demora o la cancelación sufrida por el USUARIO. Asimismo es condición indispensable para tener derecho al reembolso que el **BENEFICIARIO notifique la demora del vuelo a la Central de Atención de UYAS antes de retirarse del aeropuerto**. Este servicio no estará disponible para el USUARIO que estuviera viajando con un billete sujeto a disponibilidad de espacio, ni para el USUARIO que recibe éste servicio directamente por la Cía. Aérea. Tampoco ha de aplicarse éste servicio si la cancelación es debida a la quiebra y/o cese de servicios de la Cía. aérea o alguna de las circunstancias previstas en el ARTÍCULO 6.7 circunstancias excepcionales. Los límites de éste servicio dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares.

5.21. Adelanto de fondos en el exterior

En caso de pérdida o robo de documentos, tarjetas de crédito y/o dinero estando de viaje, siempre que esto esté debidamente comprobado a través de una denuncia a las autoridades competentes en el país de ocurrencia del evento, UYAS brindará a título de préstamo el valor establecido a este fin en las condiciones particulares, girándolo a dónde se encuentre el USUARIO. Éste préstamo se hará efectivo una vez entregado en UYAS por parte de un representante del USUARIO un cheque de pago diferido u otro instrumento de pago diferido que sea aceptado por UYAS, por el mismo valor del importe girado. El no pago de ésta suma a URUGUAY ASISTENCIA S.A. dará lugar al cobro de intereses por mora de acuerdo a la tasa máxima permitida. Los límites de éste servicio dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares.

5.22. Transmisión de mensajes urgentes

En caso de ser solicitado por parte del USUARIO, UYAS transmitirá mensajes urgentes, siempre que estén relacionados a un caso de asistencia bajo el presente condicionado, a una o más personas residentes en Uruguay indicadas por el USUARIO. Este beneficio no aplica para envío de mensajes a personas que residan fuera de Uruguay. Los límites de éste servicio dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares.

5.23. Informaciones previas para viaje

En caso de viaje al exterior el BENEFICIARIO podrá solicitar a UYAS las siguientes informaciones: necesidades de visas, documentos necesarios, exigencias de vacunas, idioma, teléfonos de embajadas y consulados uruguayos en todo el mundo. Los límites de éste servicio dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares.

5.24. Auxilio en caso de pérdida o robo de documentos y/o tarjetas de crédito

En caso de extravío, pérdida, hurto o robo de cualquier documento imprescindible para la continuación del viaje, así como billetes aéreos o tarjetas de crédito del USUARIO, UYAS asesorará y orientará al mismo para solucionar el problema, facilitando informaciones de cómo proceder con las autoridades locales, direcciones y teléfonos de consulados y embajadas, tarjetas de crédito, indicando el número telefónico para la cancelación. Los límites de éste servicio dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares.

5.25. Beneficio Económico por pérdida de equipaje en línea aérea regular

El mismo cubre la pérdida total y definitiva del equipaje. Se abonará al USUARIO la misma suma de lo que indemniza la compañía aérea. La suma de la indemnización de la compañía aérea y del beneficio económico a abonar por UYAS no podrá superar de ninguna manera el tope máximo indicado en las condiciones particulares. En caso que el doble de la suma indemnizada por la Cía. Aérea superara el tope indicado en las condiciones particulares, UYAS abonará como límite máximo la diferencia entre dicho tope y el la indemnización abonada por la Cía. Aérea.

Para la obtención de éste beneficio rigen los siguientes términos y condiciones:

1. que el USUARIO haya notificado el hecho a la Central de Atención **antes de abandonar el aeropuerto** dónde se registró la pérdida del equipaje.
2. que el equipaje se haya extraviado durante su transporte en vuelo regular comercial internacional.
3. que el equipaje extraviado haya sido debidamente despachado en bodega, cumpliendo con las normalidades del despacho ante la línea aérea.
4. que la pérdida del equipaje haya ocurrido entre el momento en que el mismo fue entregado al personal autorizado de la línea aérea para ser embarcado y el momento en que el mismo debió ser devuelto al USUARIO al finalizar el viaje.
5. que la línea aérea se haya hecho cargo de su responsabilidad por la pérdida del equipaje y haya abonado al USUARIO la indemnización por ella prevista.
6. ésta compensación está limitada a un solo bulto entero y completo faltante de forma definitiva y a un solo USUARIO damnificado. Si el equipaje faltante estuviera a nombre de varios USUARIOS, la compensación será prorrateada entre los mismos, siempre que incluya los correspondientes números de billetes de cada uno.
7. en caso de que la línea aérea ofrezca al USUARIO como indemnización optar entre recibir un valor en dinero o uno o más pasajes y el USUARIO optara por recibir pasajes, UYAS queda eximida de abonar por ésta compensación.

Instrucciones a seguir en caso de extravío de Equipaje:

Constatada la falta de equipaje, dirigirse a la compañía aérea o personal de la misma responsable, dentro del mismo recinto al que llegan los equipajes, solicite y complete el documento P.I.R (Property Irregularity Report).

Antes de abandonar el aeropuerto comuníquese telefónicamente con UYAS para notificar el extravío.

Al regresar a Uruguay presentar ante UYAS la siguiente documentación: Formulario P.I.R, pasaporte o documento, documento original del recibo de la indemnización de la línea aérea y pasajes aéreos.

Están expresamente excluidas del servicio de pérdida de equipaje:

1. Si el USUARIO actuara como miembro de la tripulación del medio de transporte que dio origen al evento.
2. Si se constata la falta de denuncia a la compañía aérea a través del procedimiento de informe de irregularidad antes de abandonar el local de desembarque;
3. Si no se toman las medidas necesarias para salvaguardar o recuperar el equipaje extraviado;
4. Los daños consecuentes de confiscaciones o de destrucciones a mando de las autoridades.
5. Los daños a lentes, lentes de contacto e cualquier aparato bucal.

6. Hurto simple y extravío no causado directamente en el traslado de equipaje por la Compañía Aérea. A modo de ejemplo y sin que implique limitación de ningún tipo, hurto de maletas durante la estadía en el país de destino, o luego de recibirla por el USUARIO en el aeropuerto, o durante el traslado desde el aeropuerto de destino, etc.
7. Joyas, pieles, relojes, títulos, dinero inclusive cheques de viajero;
8. Quebradura de porcelanas, cristales u objetos frágiles;
9. Cualquier objeto robado de la maleta;
10. Cualquier tipo de deterioro del equipaje, roturas, rajaduras, equipaje mojado, dañado en general.

5.26. Cancelación de viaje por fuerza Mayor

Los límites de éste servicio dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares.

Las presentes condiciones constituirán requisitos esenciales para reembolsar los gastos de cancelación de un viaje:

- 5.26.1.** Un viaje abonado completamente por el USUARIO, según factura o recibo de pago.
- 5.26.2.** Cancelación por causa justificada, entendiéndose por tales únicamente las siguientes:
 1. Muerte accidental del USUARIO titular o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad (cónyuge, hermanos, hijos o padres).
 2. Accidente del USUARIO titular como consecuencia de causas externas, súbitas, involuntarias y violentas, siempre que ello implique hospitalización o necesidad de guardar reposo y que a juicio del Médico de URUGUAY ASISTENCIA S.A. esto le imposibilite al USUARIO iniciar el viaje en la fecha estipulada en el voucher.
 3. Enfermedad grave del USUARIO, alteración de la salud física que implique hospitalización o necesidad de guardar reposo y que a juicio del Médico de URUGUAY ASISTENCIA S.A. esto le imposibilite al USUARIO iniciar el viaje en la fecha estipulada en el voucher
 4. Convocatoria del USUARIO como parte, testigo o jurado de un tribunal.
 5. Daños por incendio, robo o por la fuerza de la naturaleza en residencia habitual o en locales comerciales de USUARIO, que los hagan inhabitables y justifiquen ineludiblemente la presencia del mismo.
 6. Si la persona que ha de acompañar al USUARIO en el viaje, y ésta también es USUARIA de una tarjeta de asistencia de URUGUAY ASISTENCIA S.A. en idénticas condiciones de producto que el anterior y se viese obligada a anular el viaje por las mismas causas que su acompañante.
 7. La vigencia de ésta garantía finaliza en el momento del inicio del viaje y el trámite de ésta prestación deberá ser solicitado únicamente por el USUARIO en las oficinas de URUGUAY ASISTENCIA S.A., teniendo como plazo hasta el día de la fecha prevista para el inicio del viaje. Deberá presentar los justificativos legales y/o médicos, o/partida de defunción o/denuncia policial, además de los comprobantes originales del pago a la Agencia de Viajes de la seña o la totalidad del pago de los servicios contratados y el comprobante de la Agencia de viaje indicando la retención del importe como consecuencia de su anulación.
- 5.26.3.** El voucher SEGURVIAJE haya sido emitido y abonado en forma completa en un plazo máximo de 24 horas hábiles de la adquisición del paquete turístico (pasajes y/o terrestres), y en todos los casos, con al menos siete (7) días previos a la fecha de salida.
- 5.26.4.** El USUARIO debe registrar en oficinas de URUGUAY ASISTENCIA S.A. el viaje adquirido, enviando por fax, e-mail o correo certificado copia de los comprobantes de los servicios adquiridos para el viaje (factura, voucher de agencia de viajes, etc.). Este registro debe efectuarse en un plazo inferior a 48 horas hábiles de haber emitido el voucher Segurviaje. Se entiende por registro válido toda comunicación escrita (cartas, fax, e mail o correo) que detallan servicios y costos que van obligatoriamente acompañados de facturas y/o recibos oficiales de pago.

Están expresamente excluidas de la cobertura de cancelación de viaje las siguientes causas:

Dolencia crónica o preexistente, conocida o no, excepto manifestaciones agudas.

1. Estados gripales o crisis de conjuntivitis
2. Tratamientos dentarios no derivado de accidentes
3. Cirugías plásticas y tratamientos con finalidades rejuvenecedoras o estéticas.
4. Tratamiento de dolencias mentales, psiconeuróticas y de personalidad;
5. Cualquier alteración mental consecuente del uso de alcohol, drogas, u de sustancias tóxicas.
6. Cualquier problema derivado del uso de material nuclear para cualquier fin incluido explosión nuclear provocada o no, también como la contaminación u exposición a radiaciones nucleares u ionizantes.
7. Actos u operaciones de guerra, declaradas o no, de guerra química u bacteriológica, de guerra civil o de guerrilla, de revolución, agitación, motín, revuelta, sedición, sublevación u otras perturbaciones de orden público;
8. Huracanes, ciclones, terremotos, maremotos, erupciones volcánicas y otras convulsiones de la naturaleza
9. Derivación de la práctica de actos ilícitos del USUARIO o contrarios a la ley.
10. Suicidio o tentativa de suicidio.
11. Heridas que el Titular se hubiere infligido a sí mismo.
12. Alcohólico
13. Uso de drogas, drogadicción o utilización de medicamentos sin orden médica.

5.27. Tarjeta Blindada – uso fraudulento.

El Beneficiario contará con una Póliza de una compañía aseguradora de Uruguay debidamente autorizada por el Banco Central del Uruguay (en adelante la Compañía Aseguradora), por uso fraudulento de tarjeta de crédito.

El seguro de uso fraudulento de tarjeta de crédito aquí detallado corresponde a una póliza de una Compañía Aseguradora y se registrará por lo previsto en las condiciones generales y particulares correspondientes, a las que el Beneficiario tiene pleno acceso. A continuación se detallan las condiciones particulares del seguro.

La compañía aseguradora indemnizará al Beneficiario con las cantidades (intereses incluidos) que éste tenga que pagar a los emisores de la tarjeta, por ser el responsable ante los emisores de su tarjeta, por el uso fraudulento de la misma, durante las 24 horas anteriores a la notificación de su pérdida o robo. Asimismo, la compañía aseguradora indemnizará al Beneficiario con el coste (de producirse) de reemplazar la tarjeta perdida o robada, no clonada.

La compañía aseguradora, durante la vigencia de la tarjeta de crédito, indemnizará al Beneficiario por un importe máximo de USD 200 (doscientos dólares americanos) por evento, con un límite máximo por año de USD 800 (ochocientos dólares americanos) por pérdida o robo de la tarjeta.

El Beneficiario abonará como franquicia, los primeros USD 50 (cincuenta dólares americanos).

5.27.1. Condiciones

La responsabilidad de la compañía aseguradora con esta prestación está condicionada:

- a) Al adecuado cumplimiento por parte del Beneficiario de los términos y condiciones generales contenidas en el seguro, o notificadas al Beneficiario con posterioridad por la compañía aseguradora y siempre y cuando el Beneficiario proporcione toda la información solicitada por la compañía aseguradora, para una correcta y precisa preparación de la base de datos.
- b) A la conformidad por parte del Beneficiario con todas las instrucciones, términos y condiciones de emisión de sus tarjetas efectuadas por los emisores de las mismas. Por esta razón, la compañía aseguradora no será responsable de pagos derivados de quejas y reclamaciones, cuando los emisores de las tarjetas determinen que el Beneficiario no ha cumplido con lo estipulado, siendo la decisión final de los emisores.
- c) A la notificación de la pérdida o robo de las tarjetas antes de transcurridas 24 horas desde el momento en que se detecte su falta, tanto a los emisores como a la policía, siendo requisito inexcusable la presentación de una copia de la denuncia indicando la fecha y hora exacta de la ocurrencia del hecho.
- d) A la conformidad por parte del Beneficiario a que la compañía aseguradora cargue el importe de los adelantos de fondos (ya sea en forma de dinero en efectivo, o mediante abono de facturas de hotel, billetes de avión, etc.) en cualquiera de las tarjetas de que disponga el Beneficiario, siempre y cuando dicho adelanto no sea devuelto dentro del plazo acordado entre la compañía aseguradora y el Beneficiario.
- e) El envío de toda la documentación relativa a un evento en un plazo de tiempo no superior a 3 meses desde que se realizó la notificación de pérdida o robo.

5.27.2. Límites de la responsabilidad

La compañía aseguradora no es responsable del pago derivado de:

- a) Reclamaciones superiores a USD 800 (ochocientos dólares americanos) por pérdida o robo de tarjetas durante el período de tiempo anterior a la notificación a los emisores (cobertura máxima de USD 200 por cada evento).
- b) Reclamaciones superiores a USD 100 (cien dólares americanos) por pérdida o robo de las tarjetas, en el caso de que el PIN (Número de Identificación Personal) hubiese sido utilizado.

5.27.3. Exclusiones de la cobertura

- a) La responsabilidad del Beneficiario ante el emisor de la tarjeta en caso de uso indebido de la misma por el propio Beneficiario o por un tercero residente en su domicilio.
- b) Los importes adelantados, ya sea en forma de dinero en efectivo, mediante abono de factura de hotel o billetes para regresar a su domicilio.
- c) Las coberturas del seguro incluyen únicamente los eventos contemplados en la misma, por lo que cualquier gasto o perjuicio no mencionado expresamente en los citados eventos no es objeto de indemnización.

Con carácter general a todas las garantías y coberturas, quedan excluidas del seguro objeto del presente contrato las consecuencias de los hechos siguientes:

- a) Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Beneficiario.
- b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.
- c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
- e) Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.
- f) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.

5.28 Garantía de Buen Clima

Por esta prestación se brindará al beneficiario un beneficio económico de U\$S 50 (dólares americanos cincuenta) por cada día de lluvia registrado durante su estadía en el exterior, siempre que dicha lluvia haya alcanzado los 12,77 mm (doce con setenta y siete milímetros) de medición diaria. Los datos a considerar serán los meteorológicos correspondientes al aeropuerto más cercano del lugar de estadía en que se encuentre hospedado el viajero – BENEFICIARIO, de los países cubiertos por el producto que se detallan en las condiciones que rigen el servicio. El presente servicio en ningún caso aplicará a viajes nacionales desarrollados por el USUARIO dentro de los límites del territorio del país de su residencia habitual.

5.28.1 Condiciones que rigen el servicio Garantía de Buen Clima.

1. Aplica para viajes mayores a 3 días y menores a 21 días de duración, excluyéndose cualquier viaje cuyo período total sea menor o mayor a dicho límite
2. El máximo de días a contemplar para el beneficio económico previsto en el presente servicio será el 50% (cincuenta por ciento) de los días de estadía.
3. Deberá ser contratado como mínimo con 15 días de antelación al inicio del viaje.
4. Aplica para viajes en Uruguay y Brasil, región Caribe, Miami y Orlando, sólo en temporada alta desde el mes de Diciembre al mes de Marzo.

5.28.2 Modalidad de prestación del servicio Garantía de Buen Clima:

El Servicio será prestado por UYAS al Beneficiario. El Beneficiario requerirá el Servicio cuando entienda encontrarse en situaciones habilitantes para ello, directamente a UYAS y formulará en igual forma (directamente) cualquier reclamo o demanda relativos al Servicio contra UYAS, quien asume la responsabilidad de la buena prestación del mismo.

5.29 Asistencia médica para embarazadas

UYAS sólo asumirá gastos de asistencia médica (incluyendo chequeos médicos de urgencia y ecografías) por complicaciones claras e imprevisibles que pudieran surgir vinculadas al embarazo -incluyendo partos prematuros por enfermedad o accidente que ponga en riesgo la vida de la madre o del hijo y abortos espontáneos- hasta la semana 28 de gestación inclusive, únicamente hasta el tope indicado en las condiciones particulares por este concepto.

5.29.1 Exclusiones Particulares:

Se encuentran expresamente excluidos de los servicios estipulados en la presente Cláusula 5.30 los tratamientos de los eventos que se detallan a continuación:

1. Controles ambulatorios vinculados al embarazo de curso normal, tanto consultas médicas como estudios relacionados; partos y cesáreas de curso normal y a término.
2. Abortos provocados
3. Partos y cesáreas de curso normal y en término.
4. Gastos médicos relacionados con el recién nacido

5. Los gastos médicos y de cualquier otro tipo relacionados con el recién nacido (como por ejemplo y sin que implique limitación de ningún tipo nursery, neonatología, alimentación, etc)

Importante: serán requisito esencial para la validez de los servicios estipulados en la presente Cláusula 5.30 las siguientes condiciones:

1. Que a la fecha de inicio del viaje o de inicio de vigencia del voucher (la que sea posterior), el embarazo de la BENEFICIARIA no supere la semana 24 de gestación.
2. Que a la fecha de inicio del viaje o de inicio de vigencia del voucher (la que sea posterior), la edad de la BENEFICIARIA no supere los 41 años. UYAS se reserva el derecho a requerir toda la documentación necesaria para corroborar las condiciones antedichas.
3. Este servicio tendrá una vigencia máxima de 30 días, contados a partir del inicio del viaje al exterior.

5.30 Mascota en Viaje

Si durante el viaje, el USUARIO se hospitaliza y necesita retrasar su regreso, UYAS cubrirá el gasto de estadía en hotel para mascotas dentro del territorio de las ciudades de Montevideo y Ciudad de la Costa de la República Oriental del Uruguay y se brindará en lugares designados exclusivamente por UYAS

Se entiende por Mascota, solo perros y gatos indicados legalmente como domésticos o de compañía, que conviven con el Beneficiario en su residencia habitual, sin intención lucrativa y que por sus características evolutivas y de comportamiento pueda convivir con el ser humano en un ambiente doméstico, recibiendo de su tenedor atención, protección, alimento y cuidados sanitarios.

El USUARIO deberá indicar un responsable de realizar el check-in del animal en el hotel. En caso de indisponibilidad de un responsable, UYAS proporcionará un servicio para el transporte de la mascota con el representante de la asistencia para hacer Check-in en un Hotel registrado, siendo todos los costos de responsabilidad del USUARIO.

Es requisito excluyente para tener derecho al presente servicio que se presente la siguiente documentación sanitaria del animal, previo al ingreso del mismo al hospedaje para mascotas: carné de vacunas al día, constancia de que se trata de un animal desparasitado y certificado de pipeta.

Tanto en feriados como en vacaciones, el presente servicio queda enteramente sujeto a la disponibilidad de los sitios de Hospedaje para Mascota proveedores de UYAS, reconociendo y aceptando el Beneficiario que no existe obligación alguna de UYAS de asegurar espacio de alojamiento en las fechas antes referidas.

Se procederá efectivamente al reintegro según las condiciones del servicio, presentando la documentación (factura oficial) que acredite la contratación del hospedaje para mascotas, en las mismas fechas solicitadas a UYAS y que por disponibilidad de nuestros proveedores no pudimos satisfacer.

Los límites de ésta prestación dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares según el Plan contratado.

Quedan excluidos del presente servicio todos los animales agresivos

5.31 Up-grade Deporte

5.31.1 Prestaciones

El up-grade Deportes cubre las asistencias que se generen por entrenamientos, prácticas o participación activa en toda clase de competencias deportivas amateurs, incluyendo pero no limitado a Fútbol, Hockey sobre césped o sobre patines, Básquetbol, Hándbol, Voleibol, Tenis, Tenis de mesa, Natación, Surf, Windsurf, Patinaje artístico sobre hielo o sobre pista, Ballet, Gimnasia Aeróbica, Gimnasia Artística, Running, Atletismo, Halterofilia, Remo, Paleta, Yachting.

Las prestaciones incluidas por el presente condicionado respecto de las asistencias que se generen bajo el up-grade Deportes son exclusivamente las siguientes: Asistencia médica por enfermedad o accidente, Gastos de medicamentos, Asistencia odontológica, Repatriación funeraria, Repatriación sanitaria, Traslado médico Traslado de familiar por enfermedad del beneficiario, Informaciones previas para viajes, Hospedaje de familiar por enfermedad del beneficiario, Convalecencia en el hotel y Extensión hospitalaria.

Cualquier servicio previsto en el plan de segurviaje que no esté expresamente mencionado en la presente cláusula como comprendido dentro del up-grade Deportes queda excluido del servicio del up-grade Deportes y no generará derecho de ningún tipo al Beneficiario cuando la solicitud de asistencia de dichos servicios se genere por entrenamientos, prácticas o participación en competencias deportivas profesionales o amateurs.

5.31.2 Exclusiones

Este producto es específico para aquellas personas que viajan para participar en competencias deportivas con carácter estrictamente amateur, y cuenta con las siguientes exclusiones:

1. Las lesiones producidas por la participación en competencias profesionales, semi profesionales, o cualquier competencia en la que el Beneficiario reciba dinero o cualquier tipo de compensación por su participación, ya sean de carácter oficial o amistoso,
2. Las lesiones producidas por la participación en deportes de corte riesgoso y/o de contacto físico, a modo de ejemplo y sin que implique limitación de ningún tipo: motociclismo, boxeo, judo, karate, cualquier arte marcial, polo, rugby, ski acuático, jet ski, moto de nieve, vehículos todo terreno, snowboard, skate, parasail, buceo, aladeltismo, paracaidismo, alpinismo, ski u otros deportes invernales fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.
3. El tratamiento de los efectos físicos como consecuencia de la participación en competencias de resistencia.
4. Los chequeos médicos deportivos.
5. Los gastos de estudios o análisis para determinar lesiones o altas médicas deportivas.

Los límites de ésta prestación dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares según el Plan contratado.

5.32 Prexistencias

El servicio de enfermedades crónicas y las preexistentes están excluidas en todos los planes de asistencia en viaje, salvo en aquellos planes que incluyan expresamente una prestación de este tipo. En estos casos excepcionales en los que expresamente se incluya en los planes alguna prestación de este tipo, estas prestaciones estarán estrictamente limitadas por los siguientes parámetros y exclusiones, y los montos expresados en las respectivas condiciones particulares:

Para casos de enfermedades crónicas y/o preexistentes UYAS asumirá las prestaciones de asistencia básica de urgencia para el tratamiento de un cuadro agudo: traslado en ambulancia, gastos de sala de emergencia, incluida su internación, siempre hasta el límite máximo de gastos previstos para este servicio en las condiciones particulares.

La urgencia debe requerir la asistencia durante el viaje y no debe poder aplazarse hasta el retorno al país de residencia. La Central de Asistencia se reserva el derecho de decidir el tratamiento más adecuado entre los propuestos por el personal médico y/o la repatriación a su país de residencia. La repatriación será una solución en los casos en los que los tratamientos requieran evolución a largo plazo a modo de ejemplo no taxativo, cirugías programadas o cirugías no urgentes. El Beneficiario está obligado a aceptar esta solución, perdiendo en caso de rechazo de la misma todos los beneficios que ofrece el plan de asistencia.

Se excluye de este beneficio el inicio o la continuación de tratamientos, procedimientos de diagnóstico, de investigación o terapéutica que no están relacionados con el episodio agudo y no previsto.

5.32.1 Obligaciones del Beneficiario:

1. El Beneficiario deberá seguir todas las instrucciones médicas dadas por el médico tratante asignado por UYAS y tomar todos los medicamentos necesarios según hayan sido prescritos.
2. Si el Beneficiario interesado en la contratación de un plan que incluye la prestación para preexistencia de UYAS sufre alguna(s) de las siguientes condiciones: cualquier tipo de cáncer, enfermedades del corazón, enfermedad pulmonar crónica y/o enfermedad hepática crónica, el Beneficiario debe consultar a su médico personal en su país de origen antes de iniciar el viaje y obtener una confirmación por escrito de que están en condiciones de viajar por todos los días previstos, el destino deseado y la condición no es un inconveniente para todas las actividades programadas.
3. El Beneficiario no podrá iniciar el viaje después de recibir un diagnóstico terminal.

5.32.2 Están excluidos de esta prestación los siguientes costos:

1. Estudios y análisis complementarios;
2. Medicamentos recetados para uso ambulatorio;
3. Consultas médicas a domicilio u hotel;
4. Consultas de control;
5. Tratamientos ambulatorios de cualquier tipo;
6. Repatriación Fúnebre;
7. Toda enfermedad de transmisión sexual, incluyendo, pero no limitando a la sífilis, gonorrea, herpes genital, clamidia, el virus del papiloma humano, trichomoniasis, virus de inmunodeficiencia humana (VIH), síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), entre otros;
8. No se incluye dentro de la prestación de ninguno de nuestros planes los procedimientos de diálisis, trasplantes de órganos o tejido, tratamientos oncológicos, tratamiento psiquiátrico, ni ningún otro tratamiento de carácter coordinado que no sea de urgencia, o materiales como audífonos, anteojos, lentes de contacto, puentes dentales, marcapasos, desfibriladores implantables, respiradores, dispositivos implantables, equipo desechable específico, etc están excluidas;
9. Enfermedades causadas por la ingestión de drogas, narcóticos, medicamentos auto-administrados sin prescripción médica, alcoholismo, etc., así como lesiones sufridas durante un acto ilícito o auto infringidas están excluidas;
10. En caso de que se determine el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una condición crónica o preexistente, la Central de Asistencias negará la asistencia.

Los límites de ésta prestación dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares según el Plan contratado.

5.33. C.P.C (Customer Protection Center)

5.33.1. Definiciones

1. C.P.C (Customer Protection Center): Servicio de prestación de servicios y registro y almacenamiento de datos de tarjetas y documentos personales de los usuarios.
2. Tarjeta (as): Tarjeta de Crédito, Tarjeta Bancaria o tarjeta plástica, electrónica, con banda magnética o no, emitida en Uruguay, pasible de acarrear perjuicios financieros al USUARIO por la eventualidad de extravío, pérdida, robo o hurto, de uso mixto, o no, de compras, servicios y productos, así como las tarjetas de otras procesadoras y/o administradoras, que posea el USUARIO. **No se incluyen para los fines de este CONTRATO, toda o cualquier tarjeta de institución financiera destinada exclusivamente a la garantía de cheques.**
3. Documentos Personales: Documentos del USUARIO, emitidos por órganos Municipales y Nacionales de Uruguay: Cédula de Identidad, Pasaporte, Credencial Cívica, Licencia de Conductor, Libreta de Casamiento, Libreta de Propiedad de Vehículo propiedad del USUARIO y cualquier otro tipo de documento personal que el USUARIO registre emitido dentro de Uruguay, o por una de sus Embajadas o Consulados.

5.33.2. Ámbito territorial y temporal

1. Para los servicios de protección a las tarjetas, registro de documentos personales y asistencia de personas y equipajes se prestará exclusivamente fuera del territorio de Uruguay.
2. En lo que se refiere a la prestación de servicios de protección a equipajes y objetos personales del USUARIO en viaje, se extenderá a los hechos generadores ocurridos en cualquier parte del mundo (excepto territorio uruguayo), siempre que la estadía del USUARIO fuera de su residencia habitual no sea superior a 120 (ciento veinte) días corridos.
3. Referente a la prestación de servicios suministro de datos de documentos personales del USUARIO, bloqueo de teléfono celular, solicitud de inmediato bloqueo de tarjetas y la reposición del perjuicio financiero, se extiende a los hechos generadores ocurridos en cualquier parte del mundo (excluido el territorio uruguayo).

5.33.3. Prestaciones del Servicio C.P.C (Customer Protection Center)

Las prestaciones del servicio C.P.C (Customer Protection Center, abarcan las modalidades previstas en este artículo y serán prestadas de acuerdo con las condiciones aquí establecidas, a partir que sean respetados los conceptos y condiciones anteriores.

SOLICITUD INMEDIATA DE BLOQUEO Y PEDIDO DE NUEVAS TARJETAS

En caso de extravío, pérdida, robo o hurto de las tarjetas del USUARIO, UYAS procederá a solicitar el bloqueo de las mismas, el pedido de emisión de nuevas tarjetas, a partir de que técnica y contractualmente sea posible, y su remesa para la residencia del USUARIO mediante solicitud y aprobación previa del USUARIO por teléfono.

ORIENTACIÓN PARA OBTENER NUEVOS DOCUMENTOS PERSONALES O EXPEDICIÓN DE SEGUNDA VÍA

En el caso de extravío, pérdida robo o hurto del(los) documento(s) personal(es) emitido(s) por órgano(s) público(s) y relacionado(s) en el ítem a) del artículo 5.34.1 - Definiciones de estas Condiciones Generales, UYAS proporcionará al USUARIO datos relativos a los documentos por él registrados, si así lo hubiese hecho, así como orientación para la obtención de nuevos documentos personales o expedición de segunda vía de los mismos.

PODER DE REPRESENTACIÓN:

UYAS actuará solamente a solicitud expresa del Usuario, dicha solicitud queda registrada en el sistema informático y en la grabación de la comunicación telefónica en su central operativa.

GARANTÍAS RELATIVAS A LA ASISTENCIA EN VIAJE AL USUARIO, A SUS RESPECTIVOS EQUIPAJES Y A SUS OBJETOS PERSONALES

Los servicios relativos a la asistencia en viaje al USUARIO, a sus respectivos equipajes y a sus objetos personales, son las relacionadas en este artículo, y serán prestadas de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) PASAJES AÉREOS DE EMERGENCIA – PÉRDIDA CONJUNTA DE PASAJE Y TARJETA

En caso de extravío, pérdida, robo o hurto de pasaje aéreo de línea regular destinado al retorno de viaje del USUARIO a su domicilio, conjuntamente con tarjeta que le permita adquirir otro pasaje y a partir que el USUARIO no posea formas alternativas de adquirir otro pasaje por sus propios medios, UYAS tramitará la emisión de nuevo pasaje por un valor no superior a dólares un mil doscientos (U\$S 1200), de la misma clase que el perdido y lo remitirá al USUARIO.

Nota: Este servicio se limitará a la tramitación de un nuevo billete, siendo los costos que pudieren generarse del mismo a entero cargo del USUARIO. UYAS asumirá la entera gestión ante la línea aérea para la emisión del nuevo boleto y la coordinación para la entrega del mismo al USUARIO, y a solicitud de éste podrá realizar el adelanto de fondos para los costos que la nueva emisión genere.

Este préstamo será concedido mediante depósito previo del mismo importe en oficinas de UYAS, por el USUARIO o por quien este designe como su representante.

B) ADELANTO DE FONDOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS/SERVICIOS

En caso de extravío, pérdida o hurto de una o más tarjetas, UYAS, a título de préstamo, proporcionará, mediante solicitud expresa del USUARIO el envío del valor correspondiente hasta U\$S 900 (dólares americanos novecientos) o su equivalente en moneda local de donde esté el USUARIO, convertido al cambio comercial de compra del día para adquisición de productos/servicios.

Este préstamo será concedido mediante depósito previo del mismo importe en oficinas de UYAS, por el USUARIO o por quien este designe como su representante.

C) ADELANTO DE FONDOS PARA GASTOS DE ESTADÍA

En caso de extravío, pérdida, robo o hurto de una o más tarjetas UYAS, a título de préstamo, proporcionará el envío del valor correspondiente por hasta U\$S 800 (dólares ochocientos) o su equivalente en moneda local de donde se encuentre el USUARIO, convertido al cambio comercial de compra del día para cubrir desembolsos referentes a gastos de estadía en hotel.

Este préstamo será concedido mediante depósito previo del mismo importe en oficinas de UYAS por el USUARIO o por quien este designe como su representante.

D) BLOQUEO DE LÍNEA DE TELÉFONO CELULAR

En caso de extravío, pérdida, robo o hurto de aparato de teléfono celular, el USUARIO podrá solicitar a UYAS que realice el trámite para el bloqueo de línea telefónica, siempre que previamente sea autorizado por el USUARIO ante la empresa de telecomunicación responsable, siempre que técnica y contractualmente sea posible y mediante comprobación documentada. UYAS en ningún caso será responsable por la negativa de la empresa de telecomunicaciones a bloquear la línea telefónica, cuando la causa de dicha negativa sea el contrato de línea telefónica vigente con el USUARIO, la falta de autorización del USUARIO en la empresa de telecomunicación para que UYAS realice el trámite de bloqueo de la línea, o cualquier causa ajena a UYAS.

Nota: Para tener derecho al presente servicio, el aparato de telefonía celular deberá estar registrado a nombre del USUARIO y ser de la modalidad Post-pago.

F) BENEFICIO ECONÓMICO POR GASTOS DE COMUNICACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS

Garantía de gastos por comunicación, UYAS, durante la vigencia de la tarjeta de crédito y si la misma fuera robada o perdida, abonará al USUARIO un beneficio económico por un importe máximo de sesenta dólares (U\$S 60) por los gastos de comunicación (teléfono o fax) en que incurra el USUARIO estando en el extranjero dentro del viaje por el período contratado, exclusivamente por contactar con: El emisor de la tarjeta para comunicar la pérdida o robo; La policía para comunicar la pérdida o robo; Una aseguradora para comunicar la pérdida o robo.

Garantía de Reposición de documentos, en el caso de que el pasaporte, Cédula de Identidad y/o carné de conducir del USUARIO fueran robados o perdidos junto con las tarjetas, estando el USUARIO en el extranjero disfrutando de una estancia por el período contratado, el UYAS se encargará de poner en contacto al USUARIO con la embajada uruguaya más cercana y facilitar, en lo posible, los trámites a realizar para obtener documentos provisionales. Rembolsar hasta un máximo de sesenta dólares (60 U\$S), por los gastos en que incurra el USUARIO al realizar los trámites y el coste de los documentos provisionales de emergencia necesarios, para que el USUARIO pueda regresar a su domicilio o continuar viaje.

5.33.4. Exclusiones del Servicio

La responsabilidad de UYAS está condicionada a:

- 1) Al adecuado cumplimiento por parte del USUARIO de los términos y condiciones generales contenidas en las presentes condiciones generales, o notificadas al USUARIO con posterioridad por UYAS y siempre y cuando el USUARIO proporcione toda la información solicitada por UYAS, para una correcta y precisa preparación de la base de datos y gestión de la asistencia.
- 2) A la conformidad por parte del USUARIO con todas las instrucciones, términos y condiciones de emisión de sus tarjetas efectuadas por los emisores de las mismas. Por esta razón, UYAS no será responsable de pagos derivados de quejas y reclamaciones, cuando los emisores de las tarjetas del USUARIO determinen que el mismo no ha cumplido con lo estipulado, siendo la decisión final de los emisores.
- 3) A la notificación de la pérdida o robo de las tarjetas antes de transcurridas 48 horas desde el momento en que se detecte su falta, tanto a los emisores como a la policía, siendo requisito inexcusable la presentación de una copia de la denuncia indicando la fecha y hora exacta de la ocurrencia del hecho.

- 4) A la conformidad por parte del USUARIO a que UYAS, cargue el importe de los adelantos de fondos (ya sea en forma de dinero en efectivo, o mediante abono de facturas de hotel, pasajes de avión, etc.) en cualquiera de las tarjetas de que disponga el contratante, siempre y cuando dicho adelanto no sea devuelto dentro del plazo acordado entre UYAS y el contratante.
- 5) El envío de toda la documentación relativa a un siniestro en un plazo de tiempo no superior a 30 días desde que se realizó la notificación de pérdida o robo.
- 6) La responsabilidad del USUARIO ante el emisor de la tarjeta en caso de uso indebido de la misma por el propio USUARIO o por un tercero.
- 7) Los importes adelantados, ya sea en forma de dinero en efectivo, mediante abono de factura de hotel o pasajes para regresar a su domicilio.
- 8) Reclamaciones por uso fraudulento de la o las tarjetas pérdidas o robadas.
- 9) Reclamaciones para la reposición de dinero en efectivo robado o perdido junto con las tarjetas cubiertas.

5.34. Servicios de Profesionales en Viaje

UYAS pondrá a disposición del USUARIO una serie de servicios, que serán de utilidad para el USUARIO en la práctica de su actividad laboral y durante sus desplazamientos al extranjero. Los servicios profesionales en viaje se prestarán exclusivamente en el país en el cual se encuentre desplazado en viaje el USUARIO, y su duración máxima será la del propio desplazamiento, que no podrá exceder de 90 días. No se prestarán dichos servicios en el país de residencia habitual del USUARIO.

5.34.1. Servicio de Traducción e Intérprete

En caso de que el USUARIO necesitara durante un viaje al extranjero, un servicio de traducción, como consecuencia de cualquiera de los eventos objeto de las garantías cubiertas, UYAS facilitará dicho servicio a través de su Central de Asistencia. Este servicio de traducción se prestará en el idioma Inglés. Asimismo y dentro de las garantías, la Compañía facilitará el servicio de intérprete para colaborar a que el USUARIO solucione cualquier problema surgido en el lugar donde se encontrase desplazado. El costo del servicio de intérprete correrá por cuenta del USUARIO.

5.34.2. Servicio de Secretaría

En caso de ser hospitalizado o guardando reposo en el hotel, y el USUARIO requiera un servicio de secretaria en el lugar de desplazamiento, UYAS se encargará de localizar la persona adecuada para la prestación del servicio. El costo de dicha secretaria será de total y exclusivo cargo del USUARIO

5.34.3. Envío de Regalos

En caso de que el USUARIO lo solicitase, UYAS gestionará el envío de los regalos que considere oportuno en sus desplazamientos al extranjero (ilimitado). Todos los costos serán de total y exclusivo cargo del USUARIO. Los envíos sólo serán realizados en el país donde se encuentre el USUARIO desplazado en el momento de la solicitud del envío.

5.34.4. Tramitación, Localización y Envío de Documentos de Identificación Robados

En caso de pérdida o robo de documentos de identificación del USUARIO, mientras se encuentra desplazado en el extranjero, UYAS se hará cargo de las gestiones de tramitación, o en caso de robo, localización y posterior envío de dichos documentos (ilimitado). Todos los costos serán de total y exclusivo cargo del USUARIO

5.34.5. Servicio de Automóvil con Conductor

UYAS, gestionará y pondrá a disposición del USUARIO un automóvil con conductor para el tiempo que lo necesite, con el fin de que pueda realizar sus gestiones en la ciudad en la que se encuentre. El costo de dicho servicio será de exclusivo cargo del USUARIO.

5.35. Terapia de Recuperación Física

En caso de configurarse un evento que este cubierto por las presentes condiciones y siempre que el Equipo Médico lo indique, UYAS asistirá al USUARIO en la terapia de recuperación física al regreso a su país de residencia.

Se cubrirá la terapia de recuperación física únicamente en aquellos casos en que la dolencia haya sido ocasionada por un accidente no laboral, cubierto por las presentes condiciones, bajo autorización previa del Equipo Médico y cuando a criterio de dicho Equipo Médico se podría mejorar la condición actual del USUARIO con la terapia de recuperación física. Los límites de este servicio dependen del plan contratado que surge de las condiciones particulares.

5.36. Cancelación de viaje

5.36.1. Vigencia

El servicio entrará en vigor en el día indicado en las Condiciones Particulares del voucher. El final del período de vigencia de las Condiciones Particulares implicará el cese automático de todas las coberturas.

Los derechos y obligaciones de UYAS y el Beneficiario empiezan y terminan en las fechas indicadas en el voucher.

El servicio únicamente tendrá validez si se contrata en el mismo momento que la compra del pasaje para el Viaje objeto de la prestación o hasta 48 horas hábiles luego de la compra de dicho pasaje, en todos los casos, con al menos siete (7) días previos a la fecha de salida.

5.36.2. Reintegro por cancelación de viaje

Esta cobertura tiene validez desde el momento de su contratación junto con el pasaje para el Viaje objeto del servicio y vence en el momento en el que el Beneficiario y/o Acompañante inician el primer servicio de transporte del Viaje combinado o, en su caso, procede a embarcar o utilizar el primer medio de transporte del Viaje objeto del seguro.

UYAS se hará cargo del reembolso de los gastos por la no concreción del Viaje contratado. El límite del reembolso será el previsto en las Condiciones Particulares contratadas. Se reembolsará el valor Total del Viaje compuesto por el Monto por los Servicios Contratados en Viaje y el Monto del pasaje Aéreo Cubierto que hayan sido gastados por el Beneficiario (siempre que le sean facturados por aplicación de las condiciones generales de venta de su proveedor y que el monto cubierto sea coincidente con el valor del Viaje). En caso de que el monto cubierto sea menor que el valor Total del Viaje, la indemnización se realizará por la Regla de la Proporción. En caso de que el monto cubierto sea mayor que el valor del Viaje, la indemnización no podrá superar el monto que efectivamente haya abonado el Beneficiario.

El reintegro corresponderá siempre que se cancele el Viaje antes del inicio del mismo y por una de las causas siguientes sobrevenidas después de la contratación y que impidan efectuar el Viaje en las fechas contratadas:

- i. Enfermedad grave, accidente corporal grave o fallecimiento del Beneficiario, o sus familiares (cónyuge, padres, hijos, hermanos o nietos) incluyendo:
 - a. Brotes agudos de enfermedades preexistentes que no hayan sido objeto de tratamiento médico en los 25 días calendario previo a la contratación de la póliza.
 - b. Complicaciones del embarazo hasta el quinto mes que inhiba la deambulaci3n o aborto.
 - c. Programaci3n de intervenci3n quir3rgica en una fecha dentro del per3odo de Viaje.
- ii. Cancelaci3n del Viaje de la persona que ha de acompa1ar al Beneficiario en el Viaje, inscrita al mismo tiempo que el Beneficiario, y que est3 cubierta por 3ste mismo contrato, siempre que la cancelaci3n tenga su origen en una de las causas enumeradas aqu3 y, debido a ello, tenga el Beneficiario que viajar solo o sea menor. En este caso, el m3ximo de acompa1antes cubiertos ser3 de 3 (tres), y en caso de que sea un n3mero mayor la indemnizaci3n se har3 proporcionalmente a quienes corresponda a prorrata siempre con ese tope m3ximo de 3 (tres).
- iii. Da1os graves en su residencia habitual o en sus locales profesionales propios o alquilados que los hiciera inhabitables o con grave riesgo de que se produzcan mayores da1os que justifiquen de forma imperativa su presencia. El Beneficiario deber3 presentar documentaci3n que acredite su residencia o local profesional y los da1os graves padecidos.
- iv. Despido profesional del Beneficiario, presentando documentaci3n oficial que la acredite.
- v. Pr3rroga del contrato laboral comunicada con posterioridad a la contrataci3n del billete de avi3n y del seguro.
- vi. Convocatoria como miembro de una Mesa Electoral.
- vii. Traslado forzoso de trabajo, con desplazamiento superior a tres meses fuera del pa3s.
- viii. Declaraci3n oficial de zona catastr3fica en el lugar de residencia del Beneficiario o en el lugar de destino del vuelo. Tambi3n queda cubierto por esta garant3a la declaraci3n oficial de zona catastr3fica del lugar de tr3nsito hacia el destino, siempre que este sea el 3nico camino por el cual acceder.
- ix. Retenci3n policial del Beneficiario por causas no delictivas.
- x. Citaci3n para audiencia de divorcio, siempre que la fecha de la audiencia coincida con el per3odo de Viaje del Beneficiario
- xi. Cierre de fronteras relacionado con un proceso de divorcio o de pensi3n alimenticia.
- xii. Aceptaci3n de un billete de avi3n similar ganado en sorteo p3blico y ante notario, presentando la documentaci3n que acredite el hecho.
- xiii. No conces3n inesperada de visados por causas injustificadas. Queda expresamente excluida la no conces3n de visados siempre que el Beneficiario no haya realizado las gestiones pertinentes dentro de plazo y en forma para su conces3n.
- xiv. Convocatoria del Beneficiario por Organismos Oficiales del Estado.
- xv. Permanencia en el pa3s por entrega en adopci3n de un ni1o.
- xvi. Secuestro del titular o alguno de los miembros del grupo familiar (c3nyuge, padres, suegros, hijos, hermanos, nietos y cu1ados), cuyo Siniestro se haya producido dentro de los 30 d3as anteriores al inicio del Viaje.
- xvii. Cancelaci3n de boda del Beneficiario.
- xviii. Teniendo un contrato de trabajo sin fecha de finalizaci3n al momento de la contrataci3n, cambio a otra empresa de distinto grupo empresarial, no vinculada, tambi3n con contrato de trabajo sin plazo de finalizaci3n, habiendo pasado el per3odo de prueba de 3 meses, y siendo esta 3ltima su 3nica relaci3n de dependencia.

5.36.3. Reintegro por interrupci3n de viaje

Esta cobertura tiene efecto desde el momento en que el Beneficiario y/o Acompa1ante acceden a los primeros servicios del Viaje o, en su caso, procede a embarcar o utilizar el primer medio de transporte del Viaje objeto del seguro y termina en la fecha en que acaba el Viaje, objeto del servicio.

UYAS se har3 cargo del reembolso de los gastos por la interrupci3n del Viaje contratado por una de las causas enumeradas en el art3culo anterior y de acuerdo con el l3mite previsto en las Condiciones Particulares contratadas. UYAS indemnizar3 al Beneficiario a partir del valor Total del Viaje compuesto por el Monto por los Servicios Contratados en Viaje y el Monto del pasaje A3reo Cubierto que hayan sido gastados por el Beneficiario (siempre que le sean facturados por aplicaci3n de las condiciones generales de venta de su proveedor y que el monto cubierto sea coincidente con el valor del Viaje), el valor del Monto por los Servicios Contratados en Viaje y el Monto del pasaje A3reo Cubierto, en forma proporcional. La proporci3n consistir3 en la cantidad de d3as a contar desde la fecha de la interrupci3n del Viaje y hasta la fecha l3mite de cobertura que haya sido establecida en las Condiciones Particulares contratadas, considerando el total de d3as desde el Inicio del Viaje hasta la fecha l3mite de cobertura que haya sido establecida en las Condiciones Particulares.

En caso de que el monto cubierto sea menor que valor del Viaje, la indemnizaci3n se realizar3 de igual forma pero previamente se aplicar3 la Regla de la Proporci3n. En caso de que el monto cubierto sea mayor que el valor del Viaje, la indemnizaci3n no podr3 superar el monto que efectivamente haya abonado el Beneficiario.

5.36.4. Excepciones

Con car3cter general a todas las garant3as y servicios previstos en este clausulado, quedan excluidas las consecuencias de los hechos siguientes:

- I. Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Beneficiario y/o su Acompa1ante. o de sus familiares hasta el tercer grado. o dependientes, representantes, socios, directores, apoderados o empleados, mediando dolo, culpa o negligencia grave.
- II. Las enfermedades o accidentes derivados del consumo de bebidas alcoh3licas, estupefacientes, drogas o medicamentos, salvo que estos 3ltimos hayan sido prescritos por un m3dico.
- III. Los que tengan su origen en un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave, as3 como los derivados de actos delictivos y de la participaci3n en apuestas, en duelos, o en ri1as, salvo los casos de leg3tima defensa.
- IV. Suicidio, intento de suicidio o autolesiones del Beneficiario y/o su Acompa1ante.
- V. La no sujeci3n a prohibiciones oficiales.
- VI. Falta o imposibilidad de vacunaci3n o de seguimiento de tratamiento m3dico necesario para viajar a determinados pa3ses.
- VII. La no presentaci3n, olvido y/o caducidad de los documentos necesarios para viajar, tales como pasaporte, visado (salvo la no conces3n por causas injustificadas), billetes o carnets.
- VIII. Cualquier contingencia meteorol3gica que implique no poder realizar la actividad prevista para el Viaje, excepto para la cobertura de declaraci3n oficial de zona catastr3fica.

- IX. Cualquier enfermedad de carácter no grave, como por ejemplo pero no limitándose a estados gripales o crisis de conjuntivitis, excepto las expresamente cubiertas.
- X. Un tratamiento estético, una contraindicación de vacunación, la imposibilidad de seguir en ciertos destinos el tratamiento médico preventivo aconsejado.
- XI. Embarazos que hayan sido considerados de alto riesgo y enfermedades preexistentes del Beneficiario, Acompañante y/o sus familiares que hayan sido objeto de tratamiento médico en los 25 días calendario previo a la contratación de la póliza.
- XII. Complicaciones del embarazo después del quinto mes salvo la interrupción espontánea del mismo.
- XIII. Tratamientos odontológicos no urgentes y los de rehabilitación.
- XIV. Práctica de deportes peligrosos, incluyendo, pero no limitado a: automovilismo, motociclismo, boxeo, polo, rugby, ski acuático, jet ski, moto de nieve, vehículos todo terreno, snowboard, skate, parasail, buceo, aladeltismo, alpinismo, ski u otros deportes de alto riesgo.
- XV. Cualquier tipo de enfermedad o tratamiento de dolencias mentales, psiconeuróticas y de personalidad, incluido, a modo de ejemplo y sin que implique limitación de ningún tipo, el stress, depresión, ansiedad, pánico, vértigo, etc.
- XVI. Cualquier causa que no sea demostrada mediante todos los documentos justificativos y habilitantes que verifiquen el siniestro en cuestión, dará motivo a la anulación de la cobertura.
- XVII. Dolencia crónica o preexistente, excepto manifestaciones agudas.
- XVIII. Cirugías plásticas y tratamientos con finalidades rejuvenecedoras o estéticas.
- XIX. Cualquier problema derivado del uso de energía atómica, material nuclear, artefactos o armas nucleares para cualquier fin incluido explosión nuclear provocada o no, también como la contaminación u exposición a radiaciones nucleares u ionizantes o a radioactividad de cualquier origen.
- XX. Actos u operaciones de: guerra, declaradas o no, guerra química u bacteriológica, guerra civil o guerrilla, invasión, hostilidad o bélicas, revolución, agitación, motín o tumulto popular, revuelta, sedición, rebelión, asonada, conmoción civil, personas afectadas por lock-out o huelgas o que participen en disturbios, sublevación u otras perturbaciones de orden público; así como actos de terrorismo cometidos por persona o personas por disposición de o en conexión con cualquier organización.
- XXI. Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
- XXII. Por pérdida o daño consecuencial de cualquier naturaleza o clase, inclusive demora, deterioro, pérdida de mercado o de beneficios o de lucro cesante.
- XXIII. Confiscación, requisa o incautación realizadas por la autoridad pública o por su orden.

5.36.5. Obligaciones del beneficiario

Al ocurrir un hecho garantizado, el Beneficiario está obligado a:

1. Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del Hecho Garantizado. En este sentido el Beneficiario deberá notificar, a su proveedor de viajes y a UYAS, la no concreción del Viaje en el momento que tenga conocimiento del Hecho Garantizado que la provoque. En caso de no comunicar en tiempo y forma la no concreción del Viaje al proveedor del Viaje, dará derecho a UYAS a reducir su prestación en la proporción oportuna, abonando al Beneficiario el importe correspondiente a los gastos de cancelación que deberían haber sido abonados en la fecha en la que se conoció el Hecho Garantizado que provocaba la no concreción del Viaje. Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a UYAS, éste quedará liberado de toda prestación derivada del Hecho Garantizado.
2. Tomar todas las precauciones para evitar los daños.
3. Deberá informar de inmediato a UYAS, por teléfono, por escrito o por telegrama colacionado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la ocurrencia del siniestro comunicándose con la Central de Atención de UYAS. Esta funciona las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año.

Solicitud de Reintegro: Para solicitar el reintegro de sus gastos de Viaje cubiertos, el Beneficiario deberá obligatoriamente llamar a la Central de Atención e informar su nombre, número y período de validez del voucher, el lugar y teléfono donde se encuentra y el motivo de la solicitud de reintegro.

Grabación de la comunicación: El Beneficiario extensivo a sus representantes o Acompañantes, autorizan la grabación de todas las solicitudes realizadas a la central de UYAS y a realizar las auditorías necesarias a dichas grabaciones para el buen desarrollo de la prestación de sus servicios. Las grabaciones contienen todas las garantías de protección establecidas por ley.

Además, deberá entregar a UYAS en un plazo no mayor de treinta (30) días continuos a partir de la fecha del siniestro, o en otro plazo que UYAS le hubiere especialmente concedido por escrito:

- o Original de pasaje de ida y regreso completos, y constancia de anulación.
- o Fotocopia de Pasaporte o cedula de identidad.
- o Original de facturas y recibos de los pagos efectuados a la agencia de viajes donde se contrataron los servicios; estas facturas y recibos deberán ser coincidentes con la fecha de contratación del seguro y el comprobante de la agencia de viaje indicando la retención del importe como consecuencia de su cancelación
- o En caso de accidente corporal grave o enfermedad grave, certificado médico original emitido por alguna de las instituciones que son parte del Sistema Nacional Integrado de Salud a la cual asistió el Beneficiario, que detalle en forma expresa su impedimento a viajar en la fecha prevista y autorización del Beneficiario a revelar su historia clínica.
- o En caso de defunción se deberá entregar una copia debidamente legalizada del certificado respectivo
- o Constancia del vínculo familiar, cuando la causa de cancelación invocada haga referencia a vínculos de familia.
- o UYAS se reserva el derecho a solicitar más documentación en caso que se considere necesario.

A efectos del cumplimiento de la presente obligación, deberá cumplirse en primer lugar con lo previsto en las Condiciones Generales de cada cobertura y en ausencia de regulación específica, deberá cumplirse con lo previsto en el presente numeral.

4. Si UYAS lo exigiere, declarar bajo juramento o certificar bajo la forma legal la exactitud de la reclamación o de cualquiera de sus componentes.

5. El Beneficiario cooperará con UYAS, a los efectos de permitir el buen desarrollo de la cobertura prevista, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir la indemnización en el caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de UYAS.
En particular, el Beneficiario debe dar la autorización para revelar su Historia Clínica, incluyendo la anterior al Inicio del Viaje, y cualquier otra información relevante para la cobertura solicitada o en curso. El no cumplimiento de estos términos habilitará a UYAS a cancelar la cobertura prevista por la presente póliza.
6. Obtener la autorización de la Central Operativa antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.
7. Aceptar las soluciones propuestas por UYAS. Si el Beneficiario opta por actuar a iniciativa propia o por sugerencia de terceros, asume la cancelación de esta cobertura y exonera a UYAS de la obligación de brindar las indemnizaciones correspondientes.
8. Gestionar por todos los medios que sea posible y de acuerdo a las condiciones de contratación, la devolución del dinero pagado a su Proveedor de Turismo al que haya contratado los servicios aéreos y terrestres, disminuyendo de esa forma el monto de reembolso a solicitar a UYAS.
9. En caso de solicitud de reintegro actuar de acuerdo con lo previsto en este clausulado para esta situación.

UYAS tomará el lapso prudencial para determinar la cobertura, o en su caso determinar el alcance de la prestación. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de la misma.

UYAS será responsable por la indemnización prevista en estas Condiciones solamente después del contacto por parte del Beneficiario o de su Acompañante o representante con la Central de Atención y dentro de las condiciones y límites previstos en este documento.

ARTICULO 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL USUARIO Y DE UYAS

6.1 Cambio de fechas / Prolongación

El cambio de la vigencia del voucher será autorizado únicamente por UYAS si consta la comunicación por escrito por lo menos 2 (dos) días antes del comienzo de la vigencia del voucher.

La solicitud de prolongación de un voucher del USUARIO, encontrándose ya de viaje, deberá obedecer a las siguientes condiciones:

1. El pedido debe ser efectuado como mínimo 48 horas antes de la fecha de expiración del voucher vigente.
2. Será respetado un período de carencia de 72 horas entre la expiración del voucher anterior y la fecha de comienzo del nuevo voucher de extensión, el período de carencia no se le cobrará al USUARIO.
3. Se podrá extender el voucher por el mismo plan o por un plan de mayor cobertura de asistencia médica, y en ningún caso se podría extender el servicio por un plan de menor cobertura.
4. La suma de los días adquiridos en el voucher inicial más los días de la extensión en ningún caso podrá superar el límite máximo de días del plan contratado como extensión.
5. En ningún caso se emitirán vouchers o extensiones que sumadas totalicen un período mayor a 365 días corridos por pasajero.
6. En ningún caso se otorgaran extensiones a pasajeros con asistencias en curso

El BENEFICIARIO declara conocer y aceptar que es exclusiva facultad de UYAS acceder o no a la extensión solicitada, por lo que UYAS se reserva el derecho de autorizar o no la misma.

6.2 Cooperación con URUGUAY ASISTENCIA S.A.

El USUARIO cooperará con UYAS, a los efectos de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista, y se entenderá que el BENEFICIARIO renuncia a su derecho a recibir asistencia en caso que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba de parte de UYAS.

El USUARIO deberá entregar a URUGUAY ASISTENCIA S.A. todos los billetes de pasaje que posea, en aquellos casos en que se solicite que UYAS se haga cargo de cualquier diferencia sobre el o los billetes de pasajes originales, o cuando se provea la repatriación del USUARIO ya sea sanitaria o funeraria.

Debe el USUARIO dar la autorización para revelar la historia clínica, incluyendo la anterior al inicio del viaje, y cualquier otra información referente a la asistencia solicitada o en curso.

El no-cumplimiento de estos términos habilitará a URUGUAY ASISTENCIA S.A. a cancelar la prestación prevista y/o retirar la garantía de cualquier gasto asumido hasta el momento.

6.3 Compromiso de gastos

El USUARIO debe recibir la autorización de la Central de Atención de UYAS antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto de acuerdo al procedimiento indicado en el Artículo 4.3.

6.4 Soluciones propuestas

El USUARIO se compromete a aceptar las soluciones propuestas por UYAS. Si el USUARIO opta por actuar según su criterio o sugerencia de terceros, asume la cancelación de esta prestación y de todas las responsabilidades de UYAS

6.5 Circunstancias excepcionales

UYAS está específicamente exenta de cualquiera de sus obligaciones y responsabilidades en caso de que el USUARIO sufra daños por caso fortuito o de fuerza mayor, tales como catástrofes, sismos, inundaciones, tempestades, terremotos, maremotos, guerra internacional o guerra civil declaradas o no, conmociones, guerrilla, hostilidades, represalias, conflictos, embargos, huelgas, movimientos populares, actos de sabotaje, terrorismo, etc. Así como por problemas o demoras que resulten del servicio de comunicación.

6.6 Convenio sobre jurisdicción competente

Queda expresamente convenido entre las partes, relativas a la relación contractual entre el USUARIO y UYAS, que cualquier problema de interpretación sobre los alcances del mismo y/o reclamo judicial, que no puedan ser resueltos por la vía amistosa entre las partes, deberá ser sometido a la jurisdicción del Departamento de Montevideo en la República Oriental del Uruguay.

6.7 Limitaciones.

En cuanto se produzca un accidente o incidente que pueda motivar una asistencia, el BENEFICIARIO deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus consecuencias.

ARTICULO 7 – EXCLUSIONES, LIMITACIONES Y ACUMULACIONES DE SERVICIOS PREVISTOS EN ESTE CONDICIONADO

- 7.1. Queda prohibida la emisión de un voucher a un USUARIO que ya se encuentre en viaje, salvo Artículo 6 ítem. 6.1 y siempre que cuente con expresa autorización del responsable en UYAS.
- 7.2. Excepto la ocurrencia de situaciones que coloquen en riesgo la vida del USUARIO, conforme a lo descrito en el Artículo 4.4, en cuyo caso queda excluida la atención de emergencia propiamente, el USUARIO solamente podrá utilizar los servicios de asistencia con previa autorización de UYAS
- 7.3. El USUARIO no tendrá derecho de reembolso de gastos efectuados relativos a servicios de: traslado, Repatriación Sanitaria y Repatriación Funeraria, cuando estos sean efectuados sin la autorización de UYAS.
- 7.4. Los gastos de farmacia serán reembolsados, siempre que cumplan con las condiciones establecidas a dichos efectos, mediante presentación de receta médica referente al evento cubierto, junto con los comprobantes originales de los gastos efectuados.
- 7.5. Los servicios de asistencia expuestos en el Artículo 5 no podrán ser prestados cuando no hubiera cooperación por parte del USUARIO o el Representante que solicita asistencia en su nombre, en lo que se refiere a informaciones requeridas por la Central de Atención (datos imprescindibles para la atención como nombre, dirección, número de voucher u otros que se tomen necesarios para la prestación);
- 7.6. La no concurrencia a la consulta médica agendada por UYAS, será considerada injustificable, y los costos resultantes de la prestación serán por cuenta del USUARIO;
- 7.7. En ningún caso UYAS prestará los servicios de asistencia al viajero establecido en las presentes Condiciones Generales, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y en cuanto el titular solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a UYAS.
- 7.8. En los casos que el USUARIO cuente con otro servicio de UYAS u otra empresa, a través de cualquiera de sus contratos de asistencia en viajes, ya sea a través de contratos de adhesión o suscripción directa, sea de conocimiento del USUARIO o no, este solo podrá optar por hacer uso de una prestación, pudiendo escoger la que le sea de mayor conveniencia de acuerdo al caso, siendo esencia del presente, y así aceptado expresamente por las partes, la inacumulabilidad de las mismas.
- 7.9. En caso de tener dos veces contratado el mismo servicio a ser prestado por UYAS, no se acumularán ambas prestaciones y se le aplicará la que tenga el tope más alto de las dos
- 7.10. **Quedan expresamente excluidos de los presentes servicios los siguientes casos y sus consecuencias:**
 - a) Dolencias preexistentes, conocidas o no, a la fecha de salida del viaje. También continuación de tratamientos iniciados en Uruguay. Salvo los planes con estas prestaciones especiales indicadas en las respectivas condiciones particulares, y siempre en un todo de acuerdo a las condiciones especificadas en el Artículo 5.33 (Preexistencias) de las presentes Condiciones Generales. Se incluyen dentro de las preexistencias los cálculos de cualquier tipo.
 - b) Evoluciones o complicaciones naturales de dolencias o enfermedades preexistentes o crónicas, conocidas o no por el USUARIO antes del comienzo del servicio. Incluso sus agudizaciones y/o consecuencias (incluso cuando las mismas aparezcan durante el viaje). A éste efecto UYAS, solamente a su exclusivo criterio, abonará la primera consulta clínica que le permita determinar la preexistencia de la enfermedad y sólo hasta el monto máximo previsto en las condiciones particulares contratadas.
 - c) Infecciones, enfermedades, lesiones u procesos resultantes de acciones criminales perpetradas directa o indirectamente por el USUARIO;
 - d) Enfermedades o lesiones resultantes de tentativa de suicidio;
 - e) Tratamientos de molestias u otros estados patológicos provocados por la ingesta o administración intencional de drogas, narcóticos, tóxicos, bebidas alcohólicas de cualquier tipo, o por el uso de medicamentos sin receta médica;
 - f) Cuadros que envuelvan patologías de origen psiquiátrico o psicológico, así como cualquier tipo de enfermedad mental.
 - g) Afecciones o lesiones consecuentes de la mala exposición al sol, no habiendo tomado las precauciones necesarias tales como horarios adecuados de exposición solar y uso de filtro solar adecuado para el tipo de piel del USUARIO.
 - h) Partos, controles, exámenes y complicaciones de gestación. Abortos cualquiera sea su etiología.
 - i) Gastos de lentes, prótesis en general, de carácter definitivo o provisorio, audífonos, compra de silla de ruedas o muletas, o cualquier otro aparato de tipo ortopédico.
 - j) Ortodoncia;
 - k) Prácticas no reconocidas como medicina tradicional en el lugar de evento.
 - l) Consecuencias de irradiación, transmutación nuclear, desintegración o radioactividad.
 - m) Ocurrencias en situaciones de guerra, conmociones sociales, actos de terrorismo o sabotaje, detención por parte de la autoridad pública por ocurrencia de delito, salvo que el USUARIO pruebe que lo sucedido no tiene relación con referidos eventos;
 - n) Enfermedades, lesiones, afecciones o consecuencias de complicaciones resultantes de tratamientos o atención dada por personas o profesionales no pertenecientes al Equipo Médico de UYAS, asistencias que puedan ocurrir a consecuencia de entrenamiento, práctica o participación activa en competencias deportivas (profesionales o amateurs). Además quedan expresamente excluidas las asistencias que puedan ocurrir como consecuencia de práctica de deportes peligrosos, incluyendo, pero no limitado a: automovilismo, motociclismo, boxeo, polo, rugby, ski acuático, jet ski, moto de nieve, vehículos todo terreno, snowboard, skate, parasail, buceo, aladeltismo, alpinismo, ski u otros deportes invernales fuera de pistas reglamentarias y autorizadas.
 - o) Controles de tensión, hipertensión arterial, y sus consecuencias
 - p) Síndrome de inmunodeficiencia adquirida, SIDA y HIV en todas sus formas y manifestaciones. Enfermedades venéreas y/o en general todo tipo de prestación, examen y/o tratamiento que no haya recibido la autorización previa de UYAS. En caso de constatare que el motivo del viaje fuera el tratamiento en el extranjero de una enfermedad de base, y que el tratamiento actual tiene alguna vinculación directa o indirecta con la dolencia previa, UYAS quedará relevada de prestar sus servicios. Para ese fin UYAS se reserva el derecho de investigar la conexión del hecho actual con la dolencia previa.
 - q) Terremotos o erupciones volcánicas, maremotos y en general cualquier catástrofe natural o calamidad pública.
 - r) Accidentes ocurridos al USUARIO durante la realización de un trabajo manual remunerado.
 - s) Visitas médicas de control, tratamientos de rehabilitación.
 - t) Asistencia por enfermedades endémicas y/o epidémicas en países con emergencia sanitaria en caso que el viajero no haya procedido a seguir las sugerencias y/o indicaciones sobre restricciones de viaje y/o vacunación emanadas de autoridades sanitarias.
 - u) Todos aquellos derivados de una enfermedad endémica, de epidemias, pandemias o enfermedades infecciosas de aparición repentina y propagación rápida que hayan sido declaradas por parte de las autoridades u organismos locales, nacionales o internacionales competente o los acaecidos en cualquier lugar que figure como no recomendado para viajar por dichas autoridades. Quedan, igualmente, excluidos los Hechos Garantizados producidos como consecuencia del temor o amenaza de estas enfermedades así como las cuarentenas derivadas de cualquiera de las causas descritas.

- v) Situaciones que envuelvan riesgo de vida.

ARTÍCULO 8 – ANULACIÓN DEL VOUCHER EMITIDO

La cancelación del voucher contratado únicamente podrá ser realizada si consta la comunicación a UYAS, de forma escrita por e-mail, hasta 24 hs. antes de la fecha de inicio del voucher. UYAS se reserva el derecho de cobrar al USUARIO por concepto de gastos operativos hasta un equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del plan contratado.

No se podrá hacer cambios de vigencia ni se procederá a la anulación del voucher por ninguna razón ni bajo ninguna circunstancia una vez iniciada su vigencia. En caso de incumplimiento por parte del USUARIO, en cuyo caso se procederá a la suspensión del voucher cortando todo derecho del Usuario a los servicios contratados.

ARTICULO 9. - NORMAS GENERALES

9.1 Limitación

En cuanto se produzca un accidente o incidente que pueda motivar una intervención asistencial, el USUARIO deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus consecuencias.

9.2 Cooperación

El USUARIO cooperará con URUGUAY ASISTENCIA S.A., a los efectos de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista, y se entenderá que el USUARIO renuncia a su derecho a recibir asistencia en caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de URUGUAY ASISTENCIA S.A..

El USUARIO entregará toda la documentación y realizará todos los trámites necesarios para permitir a URUGUAY ASISTENCIA S.A., en caso de ser necesario, recobrar los gastos e indemnizaciones pagadas de quien proceda. El USUARIO suscribirá todos los documentos que se le requieran a los efectos previstos y asistirá a las audiencias judiciales en las que sea necesaria su presencia en caso de trámite judicial.

9.3 Prescripción

Cualquier reclamación con respecto a una garantía prevista, prescribirá a los 90 (noventa) días contados a partir de la fecha de haber ocurrido el suceso. Ver artículo 6.6.

9.4 Subrogación

URUGUAY ASISTENCIA S.A. se subrogará al USUARIO hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo contra cualquier responsable de un evento que haya dado lugar a la prestación de alguna de las garantías descritas. Cuando los servicios facilitados por URUGUAY ASISTENCIA S.A., estén cubiertos en su totalidad o en parte por una cobertura de seguros, URUGUAY ASISTENCIA S.A. se subrogará en los derechos y acciones que correspondan al USUARIO contra dicha cobertura.

1. La Compañía, una vez efectuadas las prestaciones, podrá ejercitar los derechos y acciones que por razón del siniestro correspondieran al Contratante frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de aquéllas, y sin que tal derecho pueda ejercitarse en perjuicio del Contratante.

2. El Usuario será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al Prestador en su derecho a subrogarse.

3. El Prestador no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos y omisiones den origen a responsabilidad del Contratante, de acuerdo con la ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del Usuario, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante e hijo adoptivo que convivan con el Contratante. Esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.

9.5 Responsabilidad

UYAS contratará los servicios asistenciales de terceras empresas proveedoras. Sin perjuicio de ello, frente a los USUARIOS UYAS será responsable de cualquier daño o perjuicio causado en la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de su derecho de repetir contra su proveedor.

No obstante, UYAS no será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen a los USUARIOS cuando el servicio de asistencia prestado por UYAS hubiera finalizado.

Las obligaciones que asume UYAS conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previstos, excluyéndose en todo caso, daños morales, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante (que ni UYAS ni el USUARIO podrán reclamarse), multas o sanciones, el retraso de la presencia del USUARIO en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.

La responsabilidad de UYAS cesará automáticamente cuando cada uno de los beneficios previstos sea proporcionado, y después del retorno del USUARIO al país de su domicilio declarado.

El PRESTADOR queda relevado de toda responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionado.

Cuando elementos de esta índole interviniesen, UYAS se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

9.6 Cancelación

UYAS estará en pleno derecho de cancelar las prestaciones previstas en los casos en que el USUARIO causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descritos, o si el USUARIO omitiera información o proporcionara intencionalmente información falsa.

Cuando UYAS decida rehusar la prestación de una asistencia en base a las normas de estas Condiciones Generales, deberá comunicarlo al USUARIO en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la fecha en que hubiere tenido conocimiento de la causa en que fundamente el rehúe, expresando los motivos del mismo.

Si fuese procedente el rehúe de una asistencia con posterioridad a haber efectuado pagos y otras prestaciones con cargo al mismo, UYAS podrá repetir del USUARIO las sumas satisfechas o el importe de los servicios prestados.

UYAS se reserva el derecho de cancelar automáticamente la prestación de servicios siempre que:

- El **USUARIO** cause o provoque intencionalmente un hecho que de origen a la necesidad de prestación de cualquiera de los servicios aquí descritos;
- El **USUARIO** omita informaciones o proporcione intencionalmente informaciones falsas.
- El **USUARIO** no haya abonado el precio correspondiente.

9.7 Declaración

El uso del Servicio de asistencia implica la conformidad con el presente programa y el USUARIO declara aceptar sus términos y condiciones.

9.8 Central de alarma

El USUARIO podrá llamar a la central de alarma las 24 horas del día durante todo el año, al número + 598 2903 00 87